



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS:**

---

**Planeamiento Tributario y las Formalidades en la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017**

---

PRESENTADO POR:

BACH. YESCIEL HUAMANI CCASANI

BACH. MARIA CAROLAY TORRES GIRALDO

PARA OPTAR EL GRADO DE CONTADOR  
PÚBLICO

ASESOR: DR. CPCC ARMANDO LOAIZA  
MANRIQUE

**CUSCO - PERÚ**

noviembre de 2019



## PRESENTACIÓN

Señor:

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco, en cumplimiento al reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad, tenemos el agrado de presentar ante Usted. La Tesis: **“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LAS FORMALIDADES EN LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO EN LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA TAYPIKALA HOTEL CUSCO EIRL PERIODO 2017”**, trabajo de investigación que estamos realizando en la ciudad de Cusco, con el objetivo de optar el título Profesional de Contador Público en la Escuela de Contabilidad de nuestra Universidad.

Atentamente

Bach. Yesciel Huamani Ccasani

Bach. Maria Carolay Torres Giraldo



## AGRADECIMIENTO

*Agradecemos en primer lugar a DIOS quien nos dio la vida y la ha llenado de bendiciones en todo este tiempo; al que con su infinito amor nos ha dado la sabiduría suficiente para culminar nuestra carrera universitaria.*

*Gracias a nuestros padres: Ernesto Huamani y Delia Ccasani; y, Matilde Giraldo, por ser los principales promotores de nuestros sueños, por confiar y creer en nuestras expectativas, por los consejos, valores y principios que nos han inculcado.*

*Agradecemos a nuestros docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Andina del Cusco, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, de manera especial, al master Mg. Juan Rubén Rodríguez Calderón y Dr. Armando Loaiza Manrique asesores de nuestra investigación quienes han guiado con su paciencia, y su rectitud como docentes.*

*Finalmente, gracias a todas aquellas personas que de una u otra forma nos ayudaron a crecer como personas y como profesionales.*

Las Tesis



**DEDICATORIA**

*El presente trabajo investigativo lo  
dedicamos principalmente a Dios,  
por ser el inspirador y darnos fuerza  
para continuar en este proceso de  
obtener uno de los anhelos  
más deseados.*

*A nuestros padres, por su amor, trabajo  
y sacrificio en todos estos años,  
gracias a ustedes hemos logrado llegar  
hasta aquí y convertirnos en lo que somos.*

*Ha sido el orgullo y el privilegio de  
ser sus hijas, son los mejores padres y a nuestras hermanas (os)  
por estar siempre presentes, acompañándonos  
y por el apoyo moral, que nos brindaron a lo largo  
de esta etapa de nuestras vidas.*

*A nuestros Asesores Juan Rubén Rodríguez  
Calderón y Armando Loaiza Manrique  
a quien agradecemos por el apoyo  
incondicional, y el cariño que nos brindó  
para poder elaborar y culminar nuestra tesis.*

Las Tesisistas.



**NOMBRE Y APELLIDO DEL JURADO DE TESIS Y ASESOR**

**DICTAMINANTES:**

- MAG. ESTELA QUISPE RAMOS
- MAG. DARCY AUGUSTO JURADO RIVERA

**REPLICANTES:**

- DRA. NERY PORCEL GUZMAN
- MAG. PAOLA ESTRADA SANCHEZ

**ASESOR:**

- DR. CPCC ARMANDO LOAIZA MANRIQUE



**ÍNDICE**

Presentación..... **i**

Agradecimiento ..... **ii**

Dedicatoria ..... **iii**

Indice ..... **v**

Indice de tablas ..... **x**

Indice de figuras ..... **xi**

Resumen ..... **xii**

Abstrac..... **xiv**

Abreviaturas ..... **xvi**

**Capítulo i**

**Introducción**

1.1. Planteamiento del problema..... **1**

1.2. Formulación del problema ..... **5**

1.2.1. Problema General ..... **5**

1.2.2. Problemas Específicos ..... **5**

1.3. Objetivos de la Investigación..... **6**

1.3.1. Objetivo General ..... **6**

1.3.2. Objetivos Específicos ..... **6**

1.4. Justificación de la investigación ..... **6**

1.4.1. Relevancia Social ..... **6**



1.4.2. Implicancias Prácticas ..... 7

1.4.3. Valor teórico..... 7

1.4.4. Utilidad Metodológica..... 7

1.4.5. Viabilidad o factibilidad..... 8

1.5. Delimitación de la Investigación ..... 8

1.5.1. Delimitación Temporal..... 8

1.5.2. Delimitación Espacial..... 8

1.5.3. Delimitación conceptual..... 8

**Capítulo ii**

**Marco teórico**

2.1. Antecedentes de la investigación ..... 9

2.1.1. Antecedentes internacionales ..... 9

2.1.2. Antecedentes nacionales..... 10

2.1.3. Antecedentes locales ..... 12

2.2. Bases Legales..... 13

2.3. Bases Teóricas ..... 21

2.3.1. Planificación Tributaria ..... 21

2.3.2. Planeamiento Tributario ..... 21

2.3.4. Economía de opción ..... 25

2.3.5. Elusión Tributaria..... 26

2.3.6. Evasión Tributaria ..... 26

2.3.7. Modelo de Planeamiento Tributario..... 27



2.3.8.	Sistema Tributario Peruano .....	27
2.3.9.	El tributo.....	29
2.3.10.	Clasificación de tributos según su administración .....	31
2.3.11.	Obligación Tributaria .....	39
2.3.12.	Impuesto General a las ventas .....	40
2.3.13.	Crédito Fiscal .....	43
2.3.14.	Prorrata del IGV .....	46
2.3.15.	Exportación .....	48
2.3.16.	Exportación de servicios .....	50
2.3.17.	PDB Exportadores.....	51
2.3.18.	Saldo a favor Materia de Beneficio.....	55
2.3.19	Establecimientos de Hospedaje .....	65
2.3.20	Clasificación de los establecimientos de Hospedaje .....	65
2.3.21	Registro Especial para Establecimientos de Hospedaje .....	66
2.3.22	Servicios .....	70
2.3.23	Taypikala Hotel Cusco EIRL .....	72
2.4	Marco Conceptual.....	77
2.5.	Formulación de Hipótesis .....	82
2.5.1.	Hipótesis General .....	82
2.5.2.	Hipótesis específicas .....	82
2.6.	Variables .....	82
2.6.1.	Variables.....	82





2.6.2. Operacionalización de Variables ..... 83

**Capítulo iii**

**Método de la investigación**

3.1. Tipo de investigación ..... 85

3.2. Enfoque de Investigación ..... 85

3.3. Diseño de la investigación ..... 85

3.4. Alcance de la Investigación ..... 86

3.5. Población y Muestra de la Investigación ..... 86

3.5.1. Población ..... 86

3.5.2. Muestra ..... 86

3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos ..... 86

3.6.1. Técnicas ..... 86

3.6.2. Instrumentos ..... 87

3.7. Procesamiento de Datos ..... 87

**Capítulo iv**

**Resultados de la investigación**

**Capítulo v**

**Discusión de los resultados**

5.1 Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos ..... 118

5.2 Limitaciones del estudio ..... 120

5.3 Comparación crítica con la literatura existente ..... 120

5.4 Implicancias del estudio ..... 123



5.5 Propuesta del Planeamiento Tributario para la Empresa Taypikala Hotel Cusco

EIRL..... 124

**Conclusiones..... 131**

**Recomendaciones..... 133**

**Referencias bibliográficas..... 134**

**Anexos..... 137**

ANEXO I: MATRIZ DE CONSISTENCIA ..... 137

ANEXO II: MATRIZ DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS 140

ANEXO III: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ..... 142

ANEXO V: CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES - EJERCICIO 2017147

ANEXO VI: REQUISITOS PARA GOZAR DEL BENEFICIO DE SFMB ..... 148

ANEXO VII: COMPROBANTES DE PAGO ..... 152



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 *Clasificación y Categorización de establecimientos de hospedaje* ..... 16

Tabla 2 *Evidencia a la encuesta al contador, administrador y revisión de documentos contables* ..... 89

Tabla 3 *Propuesta de un modelo de Planeamiento Tributario* ..... 90

Tabla 4 *Conocimiento acerca de los beneficios tributarios* ..... 91

Tabla 5 *Infracciones y sanciones tributarias* ..... 92

Tabla 6 *Cumplimiento de obligaciones tributarias* ..... 94

Tabla 7 *Cumplimiento de requisitos* ..... 96

Tabla 8 *Registro de compras N° de facturas* ..... 98

Tabla 9 *Registro de ventas de los comprobantes* ..... 99

Tabla 10 *Cuadro de cálculo de las operaciones de la empresa Taypikala hotel Cusco EIRL período 2016*..... 102

Tabla 11 *Cuadro de cálculo de las operaciones de la empresa Taypikala hotel Cusco EIRL período 2017*..... 102

Tabla 12 *Cuadro de cálculo de la prorrata del IGV* ..... 107

Tabla 13 *Antes y después del Planemaiento Tributario en la empresa Taypikala hotel Cusco EIRL*..... 130



**ÍNDICE DE FIGURAS**

*Figura 1:* Modelo de Planeamiento Tributario..... 27

*Figura 2:* Sistema Tributario Peruano..... 29

*Figura 3:* Prorrata del IGV ..... 48

*Figura 4:* Determinación del SFMB ..... 56

*Figura 5:* Deducción del IGV ..... 57

*Figura 6:* Devolución del SFMB ..... 58

*Figura 7:* Determinación del Límite del monto de devolución..... 60

*Figura 8.* Evidencia de acuerdo a la encuesta al contador, administrador y revisión de documentos contables..... 89

*Figura 9.* Propuesta de un modelo de Planeamiento Tributario..... 90

*Figura 10.* Conocimiento acerca de los beneficios tributarios ..... 91

*Figura 12.* Cumplimiento de Obligaciones Tributarias ..... 94

*Figura 13.* Cumplimiento de Requisitos ..... 96

*Figura 14.* Registro de compras N° de facturas ..... 98

*Figura 15.* Registro de ventas N° de comprobantes ..... 99



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de proponer un planeamiento tributario y su contribución en las formalidades para la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL durante el periodo 2017 así mismo deducir y determinar estas. El Planeamiento Tributario mediante la descripción, la aplicación correcta de las normas tributarias; permitirá establecer una economía de opción y aplicar de manera efectiva las formalidades para la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio. Uno de los aspectos importantes del Planeamiento Tributario es evitar infracciones o sanciones que podría imponer la administración tributaria, así también favorecer al desarrollo sostenible de la empresa. La propuesta de un modelo de planeamiento tributario contribuye de manera significativa en el cumplimiento de las formalidades para la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio, así como también en las obligaciones tributarias de la empresa; la investigación es de tipo básica de enfoque cuantitativo y el diseño no experimental ya que se realiza sin la manipulación deliberada de variables tomando como población de estudio quienes están involucrados en la actividad e ella. La muestra no probabilística lo constituye el contador, el administrador y la documentación de la empresa que incluyen registro de ventas, registro de compras, pasaporte, tarjeta andina de migración, tarjeta de registro. Se utilizó la técnica de guía de entrevista y guía de observación, posteriormente los resultados de la misma fueron procesados en el programa Excel y en el software estadístico SPSS. Se determinó que la empresa aún no cuenta con una herramienta de planeamiento tributario adecuado, para lograr una eficiente gestión empresarial; es por ello que se observó que no cumple un adecuado procedimiento para la devolución del saldo a favor y no aplica correctamente la prorrata del IGV por ende no se realiza correctamente la compensación para algunas obligaciones tributarias. El estudio de investigación nos conlleva a concluir



que es necesario implementar y desarrollar el planeamiento tributario para evitar futuras contingencias así mismo optimizar de mejor manera la utilización de los beneficios tributarios como es el caso de la Devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio en la exportación de servicios.

**PALABRAS CLAVE:** Planeamiento Tributario, devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB).

Las autoras

**ABSTRAC**

The present research work was carried out with the objective of describe the tax planning and its contribution in the formalities for the return of the balance in favor of the matter in benefit of the services provided by the company Taypikala Hotel Cusco EIRL during the period 2017 and determines these. Tax Planning through interpretation, the correct application of tax regulations; to obtain a return of Balance in Favor Benefit Matter. One of the important aspects of Tax Planning is to avoid infractions or the efforts that the tax administration could impose, as well as to favor the sustainable development of the company. The implementation of tax planning contributed significantly to compliance with the formalities for the return of the Balance in Favor of the Benefit, as well as the formal and substantial obligations in the company; the research is of a basic type of quantitative approach and the non-experimental design is done without the purpose of the task. The sample is not probabilistic the accountant, the administrator and the documentation The company The sales record, the passport, the Andean migration card, the registration card. The interview guide technique and the observation form were included, afterwards the results of the same were processed in the Excel program and in the statistical software SPSS. It was determined that the company still does not have an adequate tax planning tool to achieve an efficient business management; it is because you have to see that you do not comply with an adequate procedure for the return of the balance in favor and the pro rata of the IGV does not apply for which the compensation of some tax obligations is not carried out correctly. The research study leads us to the conclusion that it is necessary to implement and develop the tax planning to avoid future contingencies, likewise, improve the way to use the tax benefits as the case of the Return of the Balance in Favor Benefit Matter in the part of services.



KEY WORDS: Tax Planning, return of Balance in Favor Benefit Matters (SFMB).

The authors





**ABREVIATURAS**

IGV	: Impuestos General a las Ventas.
ISC	: Impuestos Selectivo al Consumo.
PDB	: Programa de Declaración de beneficios.
SFE	: Saldo a Favor del Exportador.
SFMB	: Saldo a favor Materia del Beneficio.
IPM	: Impuesto de Promoción Municipal.
DUA	: Documento Único de Aduanas
TUO	: Texto Único Ordenado.
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributario.



## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1. Planteamiento del problema

En el presente trabajo de investigación se realizó el planeamiento tributario y las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios, por lo que en la actualidad, la incertidumbre que generan la empresa con los problemas tributarios puede ser solucionada con modelos de planeamiento tributario preventivo por que mediante este tipo de estrategias, la empresa puede adelantarse a los eventos indeseados que generen reparos tributarios y así mismo a un beneficio tributario como es el saldo a favor materia de beneficio (SFMB) en la exportación de servicios; ya que en la actualidad el turismo es la actividad socioeconómica que genera la mayor cantidad de puestos de trabajo directo o indirecto. Debido a la importancia de la actividad turística el estado peruano le ha dado un mayor interés correspondiente, con beneficios tributarios para incrementar el turismo receptor, de tal forma se han promulgado normas que amplían las exoneraciones tributarias y beneficios tributarios.

El planeamiento tributario es una herramienta que tiene como propósito perfeccionar los bienes de las empresas y de esta manera alcanzar que las empresas tengan beneficios tributarios en las actividades que llevan a cabo. Para esto se examina las operaciones distintas que refundir en una mejor eficiencia tributaria que les permitirá a las empresas atribuirse a una carga fiscal que sea aceptable por la ley, de esta manera permitir mejorar la situación patrimonial de la empresa. De esta manera la empresa optimizará su carga fiscal y reducirá aquellos



posibles riesgos que pueda tener por medio de la preparación previa del planeamiento tributario, así la empresa podrá generar utilidades, ser una empresa más competitiva. El planeamiento tributario es una herramienta en el ámbito empresarial que permite a las empresas tomar decisiones oportunas en el presente para no tener consecuencias en el futuro en el entorno tributario, cuando la empresa usa de manera adecuada el planeamiento tributario puede suprimir las contingencias tributarias, puede mejorar las utilidades para que la empresa tenga rendimiento alto en el mercado, disminuir sus gastos, también permite pagar impuestos adecuados utilizando de manera correcta las normas legales. La planeamiento tributaria es muy significativo en el ambiente tributario, porque presenta opciones de solución y estrategias, por ello que el planeamiento tributario es muy importante para toma de decisiones empresariales porque nos permite cumplir con normas vigentes. En la actualidad en las empresas el planeamiento tributario permite maximizar los recursos, genera desarrollo económico, rentabilidad y permite que la empresa permanezca en el tiempo.

No obstante los constantes cambios de las normas tributarias y la falta de asesoramiento tributario especializado, hace que muchas empresas tengan dificultades en determinar sus impuestos a pagar, originando, luego de revisiones efectuadas por la Administración Tributaria la aplicación de sanciones y pago de tributos con sus respectivos intereses que originan cargas que no fueron consideradas por la empresa es por ello que el planeamiento tributario adecuado permitirá por un lado identificar las obligaciones tributarias y al mismo tiempo relacionarlas al cumplimiento de otras normas como las societarias; permitirá establecer una economía de opción y aplicar de manera efectiva las formalidades del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB), estos hechos inciden



directamente en la formalización de las empresas y consecuente fortalecimiento del sistema convirtiéndolo en uno que brinde calidad y al mismo tiempo sostenibilidad.

La finalidad de realizar un modelo de planeamiento tributario preventivo permite ayudar a descubrir las posibles contingencias y presentar las posibles soluciones, de manera que en caso se produzca una fiscalización se reduzcan significativamente los posibles reparos por desconocimiento de normas y por falta de control contable.

Para gozar del beneficio, los operadores de turismo deberán de tener en cuenta la normatividad vigente y de esta forma poder cumplir con los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). En este trabajo de investigación analizaremos de como podemos contar con este beneficio tributario, así el caso del Hotel Taypikala EIRL, que al tener un saldo a favor del IGV, después de haber compensado contra el pago del impuesto a la renta, realiza la solicitud del Saldo a Favor Materia de Beneficio correspondiente. Uno de los problemas más complejos que enfrenta el Hotel actualmente, es el riesgo tributario al momento de solicitar la devolución del Impuesto General a las Ventas Materia de Beneficio, debido a la complejidad y al constante cambio de normas tanto tributarias como legales existentes en nuestro país, lo cual hacen difícil su correcta aplicación, como es el caso de tener una posible auditoria, y puede recaer como consecuencia que la superintendencia pueda quedarse con todo el monto del dinero del beneficio tributario, solo si este identifica de que la empresa si tiene contingencias y errores tributarios.



Este trabajo de investigación nos dará un alcance sobre las repercusiones que conlleva el no implementar el planeamiento tributario en la empresa Taypikala Hotel Cusco y por ende las formalidades en la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio. La empresa Taypikala realizó incorrectamente la determinación para la devolución del SFMB debido a que no aplicó el procedimiento de la prorrata adecuadamente, tal como lo señala el artículo 23 de la ley del impuesto general a las ventas, donde nos indica que el contribuyente que realice conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas debe determinar el crédito fiscal utilizando el procedimiento de la prorrata.

Cabe señalar que la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL realiza ventas gravadas y ventas no gravadas por la exportación de servicios. La responsabilidad de la incorrecta determinación para la obtención del Saldo a Favor Materia de Beneficio se debe a que la empresa Taypikala Hotel Cusco, no cuenta con un personal contable que tenga conocimiento para obtener el SFMB, debido a que contrata un asistente contable que no lleva un control estricto sobre el personal del área, que no cuenta con la experiencia y especialización adecuada para realizar el análisis y la correcta determinación del Saldo a Favor Materia de Beneficio. La no aplicación del artículo 23 de la ley del impuesto general a las ventas, conllevó a la empresa Taypikala Hotel Cusco a determinar y utilizar de forma incorrecta el crédito fiscal en el periodo 2017. De continuar incurriendo con dichas contingencias tributarias, la empresa tendrá que afrontar las sanciones tributarias que conllevan al pago de multas e intereses generados por declarar cifras y datos falsos, lo que ocasionaría grandes desembolsos económicos para la empresa, afectando su liquidez para hacer frente a sus obligaciones operativas cotidianas.



La Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL cuenta con un gran beneficio de poder pedir la devolución de saldo a favor materia de beneficio debido a que esta realiza la exportación de servicios a personas no domiciliadas, actividad que favorece mucho a su desarrollo empresarial lo cual implica realizar este pedido de la forma más adecuada; cumpliendo las normas vigentes y las que las respaldan. Todo esto necesita de un planeamiento tributario, pero lamentablemente la empresa no desarrolla su planeamiento tributario, es por ello que es necesario impulsar a que estas puedan optar por la mejor alternativa de iniciación de su desarrollo empresarial teniendo este pilar importante por lo cual en el futuro, podrán tener mejores resultados.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿De qué manera el planeamiento tributario contribuye en las formalidades para la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- a) ¿Cómo el planeamiento tributario contribuye en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017?
- b) ¿De qué manera cumple las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017?



### **1.3. Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Proponer un planeamiento tributario y su contribución en las formalidades para la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- a) Considerar si el planeamiento tributario contribuye en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.
- b) Determinar el cumplimiento de las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017

### **1.4. Justificación de la investigación**

#### **1.4.1. Relevancia Social**

En este trabajo de investigación, se encontró la gran importancia de contribuir al desarrollo de la empresa y para ello es necesario saber la gran importancia de tener un planeamiento tributario y dentro de ella aplicar las normas y reglamentos vigentes en el tema de las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa y así de esta manera poder tener mejores resultados; y este beneficie a todos los que la conforman; ya sea mediante los sueldos, remuneraciones, para que puedan tener una mejor calidad de vida. Como también el crecimiento de la empresa ayudara a generar mayor empleo para la sociedad.



#### **1.4.2. Implicancias Prácticas**

Con esta investigación se pretendió conocer, más acerca de una correcta aplicación del planeamiento tributario y saber cuáles son las formalidades que debemos poner en práctica para obtener el beneficio del saldo a favor en la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL; y así de esta manera poder tener obtener resultados óptimos.

#### **1.4.3. Valor teórico**

Para mejorar el control, la administración y el planeamiento las empresas requieren de información real, jurídica, oportuna y transparente para la toma de decisiones, para el desarrollo de la investigación se utilizó teorías verídicas para tener óptimos resultados.

#### **1.4.4. Utilidad Metodológica**

En la búsqueda de aplicar normas tributarias que establecen beneficios a la empresa y que no son aplicadas correctamente es necesario que se establezca una adecuada metodología de evaluación y aplicación al interior de cada unidad empresarial lo cual solo es posible con una planificación tributaria por lo que metodológicamente se presentó un análisis en la investigación de las condiciones requeridas para lograr un adecuado planeamiento tributario lo cual influirá en el correcto conocimiento de saber cuáles deben de ser las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la prestación de servicios.





#### **1.4.5. Viabilidad o factibilidad**

El Presente trabajo contó con los recursos económicos que garantizan el desarrollo hasta la finalización del mismo, así mismo se tienen acceso a la información a nivel contable.

### **1.5. Delimitación de la Investigación**

#### **1.5.1. Delimitación Temporal**

Período 2017 de la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL

#### **1.5.2. Delimitación Espacial**

La investigación se realizó en la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL, ubicada en el Departamento Cusco, Provincia Cusco.

#### **1.5.3. Delimitación conceptual**

La presente investigación abarcó dos conceptos: Planeamiento tributario y las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa hotelera Taypikala Hotel Cusco EIRL.



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

El marco Teórico está completamente determinado por las características y necesidades de la investigación. Lo constituye la presentación de postulados según autores e investigadores que hacen referencia al problema investigado. A continuación, se presentan tanto los antecedentes de investigación, como las bases teóricas y legales que sustentan el estudio.

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Antecedentes internacionales

###### **Antecedente Internacional N°1**

**Tesis “Guía para solicitar devolución de Tributos ante las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos” en la Universidad de el Salvador, El Salvador, San Salvador. Lara Campos, R.; Hernández Flores, N. & Trejo Sánchez, C. (2013).** Tiene como objetivo principal el ilustrar sobre el proceso de realizar una solicitud de devolución de tributos ante la Dirección General de Aduana y de Impuestos Internos, para que la intervención de quienes participan del mismo sea más eficaz y eficiente. La conclusión a las que llegaron fue que uno de los casos que más generan el derecho a solicitar una devolución de tributos son las retenciones o percepciones de renta, así también en el trámite de solicitud de una devolución de tributos se generan documentos que sirven como soporte al contribuyente, los cuales son verificados de parte de las Direcciones



Generales para proceder a emitir la resolución respectiva. (Lara Campos, Hernández Flores, & Trejo Sánchez , 2013)

#### **Antecedente Internacional N°2**

**Tesis “Análisis Jurisprudencial de la devolución del Impuesto al Valor Agregado” en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Benítez Chiriboga, M. (2014).** Tiene como objetivo realizar un aporte sobre la devolución del Impuesto al Valor Agregado, en cuanto al aspecto normativo y jurisprudencial a fin de evidenciar cuál ha sido la tendencia de la Administración de Justicia en la aplicación de interpretación de la normativa referente al tema. La conclusión a la que se llegó hasta la fecha, no existe en la práctica de forma efectiva, un lugar, ni público ni privado que recopile toda la jurisprudencia tributaria, salvo bases de datos personales a las que muy gentilmente me dieron acceso para poder revisar fallos que hoy se resumen en los que constan en el presente trabajo investigativo. Puede evidenciarse también en la investigación de los fallos consultados que existen fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho, como por ejemplo, los argumentos vertidos en los fallos señalados en cuanto a la devolución del Impuesto al Valor Agregado de las empresas petroleras. (Benítez Chiriboga, 2014)

#### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

##### **Antecedente Nacional N°1**

**Tesis “El planeamiento tributario para evitar el uso indebido del crédito fiscal en la empresa I & G SRL ubicada en el Distrito de los Olivos, año 2013 (Caso de I & G SRL)” en la Universidad de Ciencias y**



**Humanidades, Lima, Perú. Flores Castillo, D.; Roma Falcon, E. & Rodríguez García, L. (2016).** Tienes como objetivo describir los beneficios de un planeamiento Tributario para evitar el uso indebido del crédito fiscal en la Empresa I & G SRL del distrito de Los Olivos. Investigar cuáles son los requisitos para cumplir con la bancarización de los comprobantes de pago al momento de cancelación. Conocer cuáles son las sanciones a las que está expuesta la Empresa impuestas por SUNAT por la utilización de crédito fiscal indebido e identificar cuáles son los procedimientos que presenta la empresa en la evaluación y reconocimiento del crédito fiscal. La conclusión a la que llegaron fue que la empresa presenta deficiencias en el área contable ya que no cuenta con un personal contable permanente, por ello, en muchos casos el gerente de la empresa se encarga de la recepción y cancelación de las facturas lo cual en algunos casos puede conllevar a que se originen errores ya que no tiene conocimientos tributarios así mismo la implementación de un Planeamiento Tributario en la empresa minimiza el riesgo tributario y alivia la carga tributaria o reducirla en algunos casos. (Flores Castillo, Poma Falcon, & Rodriguez García, 2016)

#### **Antecedente Nacional N°2**

**Tesis “Caracterización en la Solicitud de la devolución del Saldo a Favor del Impuesto General a las Ventas en operaciones de Turismo: caso Lima Tours 2015” en la Universidad Católica “Los Ángeles de Chimbote”, Lima, Perú. Flores Lozano, W. (2016).** Tiene como objetivo determinar el proceso de preparación para solicitar el Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio de operadores de turismo. Asesorar a los operadores turísticos en el cumplimiento de las formalidades para la



solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio y describir los procedimientos realizados por Lima Tours SAC para lograr la devolución del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio. La conclusión a la que se llegó fue que se logró describir las formalidades para realizar la solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio, así como especifican el procedimiento a seguir para solicitar dicho saldo a favor. Así también Según la encuesta realizada a Lima Tours SAC se logró determinar los requisitos que ellos cumplieron con el fin de lograr la devolución del Saldo a Favor del IGV Materia del Beneficio y se determinó que de los entrevistados, operadores de turismo, sólo un porcentaje mínimo se dedica principalmente a ofrecer sus servicios al mercado nacional, la mayoría opta por el mercado externo, y una de las razones es la de poder disfrutar de los beneficios tributarios; sin embargo, ellos consideran que realizar el trámite de solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio es engorroso y toma un tiempo considerable que les hace incurrir en gastos extras como personal de apoyo en las fiscalizaciones y contratación de asesoría con especialistas para poder reforzar el tema legal y tributario. (Flores Lozano, 2016)

### **2.1.3. Antecedentes locales**

#### **Antecedente Local N°1**

**Tesis “Impuesto General a las Ventas, saldo a favor del exportador y su efecto en la liquidez de las empresas hoteleras en la ciudad del Cusco período 2013- 2014” en la Universidad Andina del Cusco, Perú. Salas Beisaga, L. & Lipa Conchacalla, D. (2015).** Tiene como objetivo determinar en qué medida el impuesto general a las ventas



saldo a favor del exportador afecta la liquidez en las empresas hoteleras en la ciudad del cusco período 2013-2014. Analizar y demostrar los efectos del decreto N°919, sobre la liquidez de las empresas hoteleras en la ciudad del Cusco período 2013-2014 y demostrar el impacto del Decreto Legislativo N°919, frente a la oferta de servicios hoteleros en la exportación de servicios en la ciudad del Cusco período 2013-2014. Las conclusiones a las que llegaron fue que el impuesto general a las ventas saldo a favor del exportador de servicios tiene un impacto negativo en la liquidez de las empresas hoteleras de la ciudad del cusco por la existencia de cantidades significativas de saldo a favor los cuales no son devueltos y compensados oportunamente por la administración tributaria. Afectando la situación económica financiera de la empresa. El Decreto Legislativo N°919 tiene un fuerte impacto en el crecimiento de los establecimientos de hospedaje de 3 estrellas de la ciudad del Cusco, ya que los hoteles de 3 estrellas son de mayor demanda por los huéspedes extranjeros y por ende acumulación mayor Saldo a Favor del Exportador de Servicios. (Salas Beisaga & Lipa Conchacalla , 2015)

## **2.2. Bases Legales**

### **1. DECRETO LEY N° 25632 – Ley Marco De Comprobantes De Pago**

Artículo 1°. - Están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos.



Artículo 2°. - Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT. (Ministros, SUNAT, 2003)

## **2. DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF -La Ley Del Impuesto a La Renta**

### **CAPÍTULO II DE LA BASE JURISDICCIONAL DEL IMPUESTO**

Artículo 6°. - Están sujetas al impuesto la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que, conforme a las disposiciones de esta Ley, se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora. En caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de sus sucursales, agencias o establecimientos permanentes, el impuesto recae sólo sobre las rentas gravadas de fuente peruana.

Artículo 7°. - Se consideran domiciliadas en el país:

a) Las personas naturales de nacionalidad peruana que tengan domicilio en el país, de acuerdo con las normas de derecho común.

b) Las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país más de ciento ochenta y tres (183) días calendario durante un periodo cualquiera de doce (12) meses.

c) Las personas que desempeñan en el extranjero funciones de representación o cargos oficiales y que hayan sido designadas por el Sector Público Nacional.



d) Las personas jurídicas constituidas en el país.

e) Las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes en el Perú de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país, en cuyo caso la condición de domiciliada alcanza a la sucursal, agencia u otro establecimiento permanente, en cuanto a su renta de fuente peruana.

## CAPÍTULO IX

### DEL RÉGIMEN PARA DETERMINAR LA RENTA

Artículo 65°. - Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 300 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y el Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia. Los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 300 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

Artículo 66°.- La SUNAT podrá exigir al contribuyente el registro de sus ingresos y operaciones en libros especiales, a fin de asegurar la verificación de su situación impositiva. (Renta, 2004)

### **3. DECRETO SUPREMO N° 001-2015-MINCETUR- Reglamento De Establecimientos de Hospedaje**

## CAPÍTULO I



## DISPOCICIONES GENERALES

Artículo 2.-Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, deben ser aplicadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, los Gobiernos Regionales, la Municipalidad Metropolitana de Lima y por los establecimientos de hospedaje.

Artículo 3.- Clases y Categorías de hospedaje; Los establecimientos de hospedaje solicitarán al Órgano Competente, su clasificación y/o categorización, cumpliendo para tal efecto con los requisitos de infraestructura, equipamiento, servicio y personal establecidos en los Anexos Nos. 1 al 4 del presente Reglamento, según corresponda. Los establecimientos de hospedaje se clasifican y/o categorizan en la siguiente forma:

Tabla 1

*Clasificación y Categorización de establecimientos de hospedaje*

<b>CLASE</b>	<b>CATEGORÍA</b>
1. Hotel	Una a cinco estrellas
2. Apart Hotel	Tres a cinco estrellas
3. Hostal	Una a tres estrellas
4. Albergue	

Nota. Recuperado del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR.

## Artículo 26.- Registro de Huéspedes:

26.1 Es requisito indispensable para ocupar las habitaciones, la inscripción previa de los clientes en el Registro de Huéspedes, acreditando su identidad y



demás información, según lo establecido en el inciso u) del artículo 4 del presente Reglamento.

26.2 El ingreso de menores de edad se efectuará en compañía de sus padres, tutores o apoderados, debidamente acreditados por la Autoridad Competente.

Artículo 27.- Obligaciones y derechos de los establecimientos de hospedaje: El titular del establecimiento de hospedaje debe cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 28 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y le son aplicables los derechos establecidos en el artículo 29 de la misma norma. Asimismo, se regirá por las disposiciones del Código Civil en lo que le sea aplicable. (Ministros, El Peruano, 2015)

**4. DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO  
ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO DECRETO SUPREMO N°  
133-2013-EF**

LIBRO PRIMERO

LA OBLIGACION TRIBUTARIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- CONCEPTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.



Artículo 2°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. (SUNAT, SUNAT, 2013)

**5. DECRETO SUPREMO N° 126-94-EF Reglamento de Notas de Crédito Negociables**

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

TITULO I

COMPENSACION Y DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE LOS EXPORTADORES

Artículo 3.-El Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del Impuesto General a las Ventas a cargo del sujeto. De quedar un monto a su favor, éste se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio.

Del Saldo a Favor Materia del Beneficio se deducirá las compensaciones efectuadas. De quedar un monto a favor del exportador, éste podrá solicitar su devolución mediante las Notas de Crédito Negociables.

El saldo a Favor Materia del Beneficio cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada, pese a encontrarse incluido en el límite establecido en el párrafo anterior, podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación. El monto del referido saldo a favor incrementará el límite del 18% de las exportaciones realizadas en el período siguiente



Artículo 4.- La compensación o devolución a que se refiere el artículo 3 tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el período. El Saldo a Favor Materia del Beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes.

El Saldo a Favor Materia del Beneficio cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada, pese a encontrarse incluido en el límite establecido en el párrafo anterior, podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación. El monto del referido saldo a favor incrementará el límite indicado en el párrafo anterior de las exportaciones realizadas en el período siguiente.”

## **6. LEY N° 30641: LEY QUE FOMENTA LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS Y EL TURISMO**

### **ARTÍCULO 2:**

Modificación del quinto párrafo y los numerales 9 y 10 del artículo 33 y el segundo párrafo del artículo 76 e incorporación de los numerales 11 y 12 al artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias

### **ARTÍCULO 33.- EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Los servicios se considerarán exportados cuando cumplan concurrentemente con los siguientes requisitos:



- a) Se presten a título oneroso desde el país hacia el exterior, lo que debe demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido de acuerdo con el reglamento de la materia y anotado en el Registro de Ventas e Ingresos.
- b) El exportador sea una persona domiciliada en el país.
- c) El usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país.
- d) El uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero.

Para efecto de lo señalado en el párrafo precedente el exportador de servicios deberá, de manera previa, estar inscrito en el Registro de Exportadores de Servicios a cargo de la SUNAT. También se considera exportación las siguientes operaciones:

9. Los servicios de alimentación (incluye servicios de alimentación tipo catering); traslados; transporte turístico (terrestre, aéreo, ferroviario, acuático, teleféricos y funiculares de pasajeros con origen y destino desde el mismo punto de embarque); espectáculos de folklore nacional; teatro; conciertos de música clásica; ópera; opereta; ballet; zarzuela; espectáculos deportivos declarados de interés nacional; museos; eventos gastronómicos; mediación u organización de servicios turísticos; servicios de traducción; turismo de aventura y otras actividades de turismo no convencional (turismo vivencial, social y rural comunitario) que conforman el paquete turístico prestado por operadores turísticos domiciliados en el país, a favor de agencias, operadores turísticos o personas naturales, no domiciliados en el país, en todos los casos.



10. La prestación del servicio que se realiza parcialmente en el extranjero por sujetos generadores de rentas de tercera categoría para efectos del impuesto a la renta a favor de una persona no domiciliada en el país, siempre que su uso, explotación o aprovechamiento tenga lugar en el extranjero. (El Peruano, 2017)

## **2.3. Bases Teóricas**

### **2.3.1. Planificación Tributaria**

Para (Boetsch Gillet, 2016), es el arreglo de los negocios y/o asuntos privados de una persona a fin de minimizar su responsabilidad tributaria. La planificación tributaria (denominada por algunos “ahorro tributario”, y por otros “economía de opción”), entendida como la conducta de los contribuyentes realizada a fin de acogerse a los mecanismos que la ley prevé para obtener un mayor ahorro tributario, encuentra su fundamento en la naturaleza misma del ser humano o a lo menos de la generalidad de la población.

La planificación tributaria es un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por este al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla. (Rivas, 2008)

### **2.3.2. Planeamiento Tributario**

Para (Bravo Cucci, 2018). La expresión “planeamiento tributario” no debe ser identificada como una economía de opción, fraude a la ley tributaria o con el delito de defraudación tributaria. El planeamiento tributario es un medio que tiene como objetivo lograr un ahorro tributario.



Dependiendo del resultado alcanzado, vale decir si el ahorro es lícito o ilícito (fraudulento o delictivo), estaremos frente a una economía de opción, un fraude a la ley tributaria, un negocio simulado o un delito tributario.

Según (CCPL, 2016). El colegio de Contadores Públicos de Lima (CCPL) define el Planeamiento Tributario (PT) como un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario. Según la consultora PwC, el planeamiento tributario es una herramienta que tiene como objeto optimizar los recursos de las empresas y lograr que estas obtengan beneficios tributarios en las operaciones que realizan o planean realizar. Para ello se analiza las distintas opciones que redunden en una mayor eficiencia tributaria que les permita a las empresas asumir una carga fiscal no mayor a aquélla que por economía de opción sea aceptada por la ley, permitiéndoles así mejorar su situación patrimonial.

#### a. Objetivos del Planeamiento Tributario

Según (Parra, 2014)

La Gerencia lo establece con la finalidad de tener un buen clima de seguridad en su empresa y así tener un normal desarrollo en sus operaciones, evitar problemas ante la superintendencia de administración tributaria y optimizar sus ingresos con ello se logra:

- a. Evitar la aplicación y el pago de tributos innecesarios.



- b. Estar preparado para adoptar con éxito cualquier cambio en la legislación fiscal que tenga como consecuencia una afectación o un perjuicio económico que la empresa obtenga una mejor capacidad de adaptación a las nuevas legislaciones fiscales.
- c. Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, así como en las operaciones inherentes al giro de la empresa los posibles efectos de los tributos en forma anticipada.
- d. Aumentar la rentabilidad de los accionistas.
- e. Mejora el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.
- f. Conocer el efecto de los tributos en las probables decisiones gerenciales.
- g. Cuantificar ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.
- h. Lograr el cumplimiento de los fines y obligaciones de la empresa.
- i. Cumplir con las obligaciones legales inherentes al régimen societario.
- j. Tener un nivel razonable de tributación, dentro de los marcos legales.
- k. Conservación y aumento del patrimonio e incremento del valor agregado de la empresa.
- l. Obtención de utilidades, bajo un nivel de presupuestos.
- m. Cumplir las normas fiscales, y utilizar los mecanismos legales para lograr un nivel razonable de tributación.





- n. Reduce los niveles de incertidumbre que se puede presentar en el futuro
- o. Prepara a la empresa para hacer frente a las contingencias que se presenten con las mayores garantías de éxito.
- p. Mantiene una mentalidad teniendo más visión del prevenir y un fin de lograr y mejorar las cosas.

### **2.3.3. Planeación desde un Punto de vista Tributario**

Para (Parra, 2014)

La planeación tributaria tiene por objetivos principales fijar razonablemente el nivel de tributación de la empresa, dentro del marco de la legalidad, con el fin de lograr las metas que se establezcan según la actividad desarrollada.

El marco del análisis anterior sirve de ruta para estructurar una planeación tributaria orientada a la organización de las empresas, pues su efecto altera en forma sustancial los resultados de una operación y del conjunto de la compañía y sus socios y accionistas.

Y desde el punto de vista tributario, no solo debe de mirarse al nivel impositivo sino también a aspectos prácticos, como los mecanismos de acción de muchos funcionarios fiscalizadores, impulsados por sistemas, lo cual constituye métodos no solamente contrarios a principios morales y éticos, sino que violan la Constitución Política, pues implican un reparto de los impuestos a funcionarios.



#### 2.3.4. Economía de opción

Se produce cuando la norma tributaria permite distintas posibilidades u opciones, y el contribuyente elige aquella que según su situación particular le resulta más beneficiosa (menos gravosa fiscalmente). Debe distinguirse del abuso en la aplicación de la norma o fraude de ley (véase "Conflicto de aplicación de la norma tributaria").

La economía de opción puede ser explícita, si la norma ofrece expresamente la posibilidad de elegir entre distintas opciones (por ejemplo, la opción por tributar de forma individual o conjunta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), o bien tácita si sólo se encuentran en la normativa de forma implícita, y el obligado tributario se limita a usar la que más le interesa. Estas últimas son las que plantean más problemas de distinción con el fraude de ley por la posibilidad de abuso. (Jurídicas, 2018)

La economía de opción es perfectamente válida en función de la libertad y autonomía del contribuyente que puede optar por la fórmula menos onerosa entre las diversas formas jurídicas aplicables. No obstante, la licitud de esta conducta se supedita a que la utilización de las normas y formas jurídicas no genere la obtención de resultados o fines distintos de aquellos previstos originalmente por la ley para esa fórmula utilizada. En consecuencia, en tanto no implique abuso de las normas jurídicas o fraude de ley la economía de opción se ajusta a la legalidad. (López, 2018)

Para Guillermo A. Lalanne la economía de opción o, también denominada, planificación fiscal constituye el primer paso en nuestro análisis. Dicho término fue empleado por primera vez en el año 1952,



siendo Larraz el primer autor que utilizó esta expresión para diferenciarla del fraude de ley en materia tributaria y para destacar las particularidades que presentaba la misma en relación con otros conceptos que podían conducir a un mismo resultado (ahorro de impuestos), pero que presentaban importantes diferencias entre sí.

### **2.3.5. Elusión Tributaria**

La Real Academia Española definir el verbo Eludir como “evitar con astucia una dificultad o una obligación. Eludir el problema. Eludir impuestos” y la elusión es “Acción y efecto de eludir”.

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. En este sentido, la elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación astuta, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos. (Gerencie, 2018)

### **2.3.6. Evasión Tributaria**

La evasión es en sí un mecanismo de tipo ilegal cuyo propósito primordial es transgredir la norma para poder dejar de tributar. Es por ende motivo de sanción por las autoridades fiscales de nuestro país. Se caracteriza por ocultar los hechos que generan la obligación tributaria.

La evasión tributaria puede ser de dos formas: la involuntaria o no dolosa que se genera por el error del contribuyente o su ignorancia sobre el contenido de las normas tributarias, de manera que no es sancionable penalmente pero sí administrativamente. La otra voluntaria y dolosa, donde

hay una clara intención de no cumplir con la obligación tributaria. El ente recaudador exigirá la regularización y pago de la deuda e incluso puede determinar una sanción penal con pena privativa de la libertad. (Alva Matteucchi, 2018).

### 2.3.7. Modelo de Planeamiento Tributario

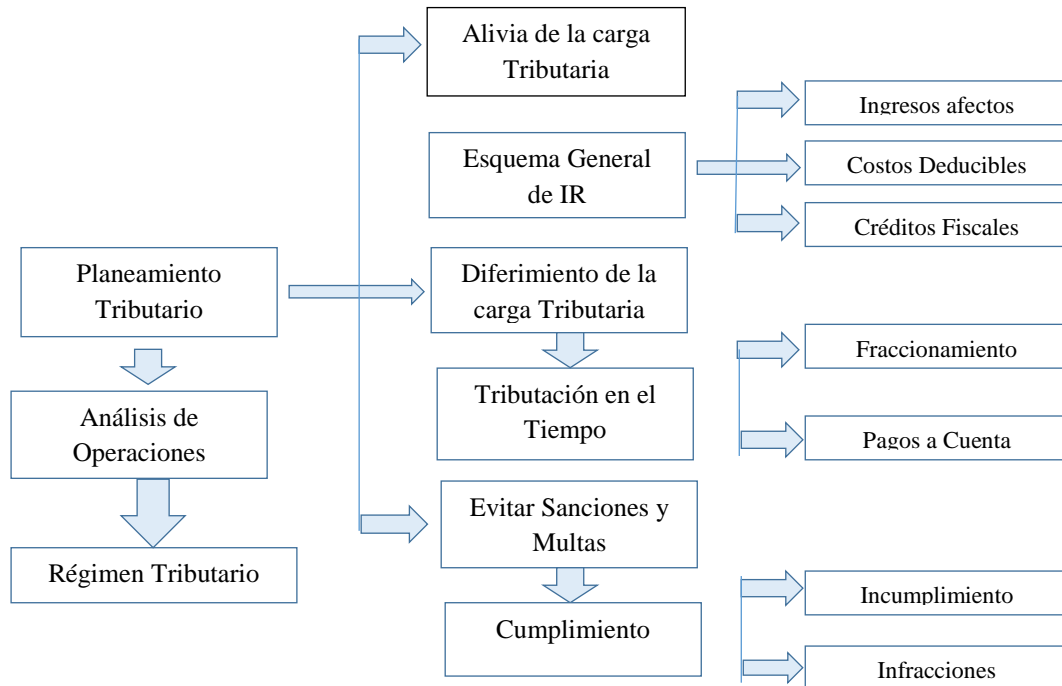


Figura 1: Modelo de Planeamiento Tributario.

Adaptado de "Planeamiento Tributario de CCPL, expositor Dávila, Juan 2017, Lima, Perú.

De este esquema podemos inferir que el Planeamiento Tributario es la capacidad del pensamiento para evaluar y seleccionar con creatividad dentro de un abanico de opciones el mejor esquema de tributación, restringido a industrias específicas o a situaciones de hechos particulares para reducir el pago de impuestos y evitar problemas tributarios posteriores

### 2.3.8. Sistema Tributario Peruano

El Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la



aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

- a) Política tributaria: Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizand o nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.
- b) Normas tributarias: La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.
- c) Administración tributaria: La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (Consulting, 2015)

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- a. Incrementar la recaudación.
- b. Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- c. Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

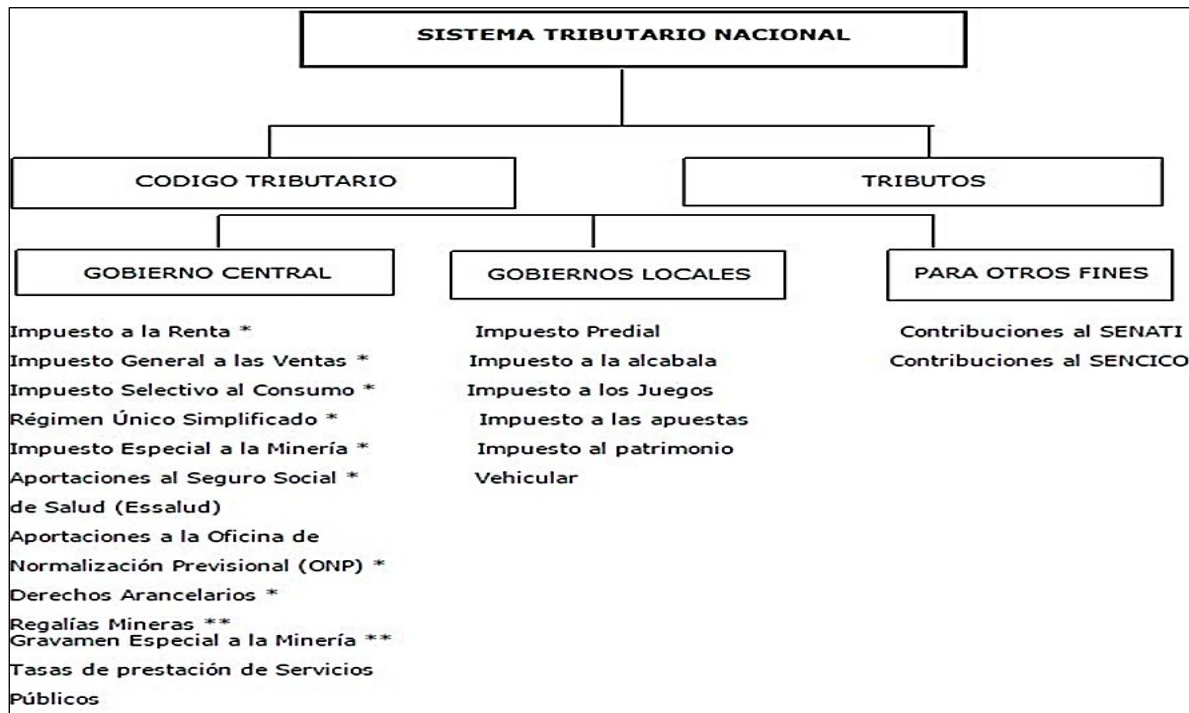


Figura 2: Sistema Tributario Peruano.

Adaptado de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

### 2.3.9. El tributo

Según (SUNAT, 2018)



Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.(1)

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas. (2)

- a. Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- b. Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- c. Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos así mismo los arbitrios.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

(1) Definición de Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires.

(2) Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF



### 2.3.10. Clasificación de tributos según su administración

#### 1. Gobierno Central

a) Impuesto a la Renta: El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

- a. Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub – arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- b. Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- c. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
- d. Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- e. Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

b) Impuesto General a las Ventas: El Impuesto General a las Ventas “IGV” (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o





utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos. Este Impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

El Impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16%.

Entre las diversas operaciones no gravadas con dicho impuesto, podemos mencionar la exportación de bienes y servicios y la transferencia de bienes con motivo de la reorganización de empresas.

- Impuesto de Promoción Municipal: Este Impuesto se aplica en los mismos supuestos y de la misma forma que el Impuesto General a las Ventas, con una tasa de 2%, por lo tanto, funciona como un aumento de dicho Impuesto.

En la práctica, en todas las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas se aplica la tasa del 18%, que resulta de la sumatoria de este impuesto con el de Promoción Municipal.

- c. Impuesto Selectivo al Consumo: El Impuesto Selectivo al Consumo es un tributo al consumo específico, y grava la venta en el país a nivel de productos de determinados bienes, la importación de los mismos, la venta en el país de los mismos bienes cuando es efectuada por el importador y los juegos de azar y apuestas. De manera similar a lo que acontece con el Impuesto General a las



Ventas este tributo es de realización inmediata, pero se determina mensualmente. Las tasas de este Impuesto oscilan entre 0 y 118%, dependiendo del bien gravado, según las tablas respectivas.

- d. Impuesto Extraordinario de Solidaridad: Grava las remuneraciones que mensualmente se abonan a los trabajadores, así como las retribuciones de quienes prestan servicios sin relación de dependencia ya sea que califiquen como rentas de cuarta o de quinta categoría. Es contribuyente el empleador sólo por las remuneraciones y retribuciones que califiquen como rentas de quinta categoría, debiendo calcularse el Impuesto aplicando la tasa de 2%.
- e. Derechos Arancelarios: Los Derechos Arancelarios se aplican sobre el valor CIF de los bienes importados al Perú. Las tasas son de 12% o 20%. Sólo sobre algunos bienes afectos a la tasa del 20% se aplica una sobretasa de 5%.

## 2. Gobiernos Locales

- a. Impuesto Predial: El Impuesto Predial es un tributo municipal de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos o rústicos. Para este efecto, se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes.

La Tasa del Impuesto es acumulativa y progresiva variando entre 0.2% y 1%, dependiendo del valor del predio.

Se encuentran inafectos del Impuesto Predial, entre otros, los de propiedad de las Universidades, centros educativos y los comprendidos en concesiones mineras.



b. Impuesto de Alcabala: El Impuesto de Alcabala grava las transferencias de inmuebles a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

La base imponible será el valor del inmueble determinado para efectos del Impuesto Predial. La tasa aplicable es del 3%, de cargo del comprador.

Se encuentran exonerados de este Impuesto, la transferencia al Estado de los bienes materia de la concesión que realicen los concesionarios de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos al término de la concesión; así como las transferencias patrimoniales derivadas de las fusiones, divisiones o cualquier otro tipo de reorganización de empresas del Estado, en los casos de inversión privada en empresas del Estado.

Debe mencionarse que la venta de inmuebles que se encuentre gravada con el Impuesto General a las Ventas, no se encuentra afecta al Impuesto de Alcabala, salvo la parte correspondiente al valor del terreno.

Cabe precisar, que se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas la primera venta de inmuebles realizada por el constructor de los mismos.

c. Impuesto al Patrimonio Vehicular: El Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, fabricados en



el país o importados, con una antigüedad no mayor de 3 años. La antigüedad de 3 años se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, siendo que la tasa es de 1%.

3. Otros

- a. Contribución al SENATI: La Contribución grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales, sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

La tasa de la Contribución al SENATI es de 0.75% del total de las remuneraciones que se paguen a los trabajadores.

- b. Contribución al SENCICO: Aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyan para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU de las Naciones Unidas.

La tasa de esta contribución es de 0.2% y se aplica sobre el total de los ingresos que perciban los sujetos pasivos, por concepto de



materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera sea el sistema de contratación de obras.

c. Contribución a la Seguridad Social

- Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud: La Ley N° 27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) en reemplazo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

Son asegurados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud los afiliados regulares (trabajadores en relación de dependencia y pensionistas), afiliados potestativos (trabajadores y profesionales independientes) y derecho – habientes de los afiliados regulares (cónyuge e hijos).

- Sistema Nacional de Pensiones: Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja



Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.

A partir del 1 de junio de 1994 la Oficina de Normalización Previsional (ONP), tiene como función administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990. Se consideran asegurados obligatorios, a los siguientes:

- Trabajadores que prestan servicios bajo el régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cualquiera que sea la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por día, semana o mes, siempre que no estén afiliados al Sistema Privado de Pensiones.
  - Algunos trabajadores que prestan servicios al Estado.
  - Trabajadores de empresas de propiedad social, de cooperativas de usuarios, de cooperativas de trabajadores y similares.
  - Trabajadores del servicio del hogar.
- Las aportaciones: Aportan los trabajadores en un porcentaje equivalente al 13% de la remuneración asegurable

Las aportaciones serán calculadas sin topes, sobre la totalidad de las remuneraciones percibidas por el asegurado.

Prestaciones: Las prestaciones a las que tiene derecho el asegurado son las siguientes:

- Pensión de invalidez;



- Pensión de jubilación;
- Pensión de sobrevivientes;
- Capital de defunción;
- Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP): Este sistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-98-EF, entre otras normas.

Es un régimen previsional conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), las cuales iniciaron sus operaciones el 7 de mayo de 1993, y se encargan de administrar los aportes de sus afiliados bajo la modalidad de cuentas de capitalización individual.

Otorgan las pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y no incluye prestaciones de salud, ni riesgos de accidentes de trabajo.

Cuando un trabajador no afiliado al Sistema Privado de Pensiones ingrese a laborar a un centro de trabajo, el empleador deberá obligatoriamente afiliarlo a una AFP que aquél elija, salvo que expresamente y por escrito, manifieste su decisión de permanecer o incorporarse al Sistema Nacional de Pensiones.

Los aportes son de cuenta exclusiva del trabajador.

Tasas de las aportaciones:

- Aportes obligatorios:



- El 10% de la remuneración asegurable.
- Un porcentaje de la remuneración asegurable por prestaciones de invalidez, sobrevivencia y sepelio.
- Los montos y/o porcentajes que cobren las AFP.
- Aportes voluntarios
  - Pueden ser con fin previsional, sujetos a retiro al final de la etapa laboral.
  - Los trabajadores con 5 años como mínimo de incorporación al Sistema Privado de Pensiones o 50 años de edad pueden realizar aportes voluntarios. (Logam, 2012)

### 2.3.11. Obligación Tributaria

De acuerdo al Texto Único Ordenado Libro Primero, Título I: Disposiciones generales, artículo 1° la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente y al artículo 3° que la obligación tributaria es exigible:

- a. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.





- b. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

### **2.3.12. Impuesto General a las ventas**

El IGV es el Impuesto General a las Ventas, éste grava las siguientes actividades siempre y cuando se realicen en Perú: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal. Éstas son las principales operaciones que grava el IGV.

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A dicha tasa se le incluye la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). Por lo que cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

La Tasa del IGV está normada en el Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM. Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor



agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Entre los bienes y servicios afectos y alcanzados por el IGV se encuentran los siguientes:

- Venta en el Perú de bienes muebles.
- Prestación o utilización de servicios en el Perú.
- Contratos de construcción.
- Primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- Importación de bienes.

El IGV no grava el alquiler ni cualquier otra forma de cesión para el usufructo de bienes muebles o inmuebles, siempre y cuando el ingreso sea una renta de primera o segunda categoría de las gravadas por el Impuesto de Rentas.

Tampoco se gravará el traspaso de bienes ya usados que hagan efectivo las personas naturales o jurídicas que no realicen ninguna actividad empresarial, a excepción de que sean habituales estas operaciones.

El IGV es el Impuesto General a las Ventas, éste grava las siguientes actividades siempre y cuando se realicen en Perú: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes.

(Sánchez D. , 2019)

## a. Operaciones Gravadas con el Igv

OPERACIONES GRAVADAS IGV	
<b>VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL PAIS</b>	a) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como <b>compraventa</b> , permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate. b) El <b>retiro de bienes</b> , son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.
<b>PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAIS</b>	a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso <b>que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta</b> , aún cuando no esté afecto a este último impuesto. Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.
<b>LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.
<b>PRIMERA VENTA DE INMUEBLES QUE REALICEN LOS CONSTRUCTORES</b>	a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.
<b>LA IMPORTACION DE BIENES</b>	a) La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad). Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS hubiere efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerará como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda.

Fuente: SUNAT

Base Legal: Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF.

(\*) Tasa del IGV: Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666

Tasa del IPM -Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776

**b. Débito Fiscal o Impuesto Bruto**

“Es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el período tributario respectivo” (Internos, 2018).

**c. Crédito Fiscal**

“Es el impuesto soportado, entre otros documentos, en las facturas de proveedores, facturas de compras, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten las adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo” (Internos, 2018).

**d. Impuesto a pagar**

Para (Internos, 2018)

Los impuestos son tributos involuntarios que las personas y las empresas deben pagar a una entidad gubernamental (ya sea local, regional o nacional), con el fin de financiar al Estado y los servicios que el gobierno presta a los ciudadanos.

El pago de los impuestos es obligatorio, y la evasión fiscal, es decir, la decisión deliberada de no pagar los impuestos mediante diferentes formas (la mayoría de ellas ilegales) es una actividad tipificada como delito y perseguida por la ley.

**2.3.13. Crédito Fiscal**

El crédito fiscal básicamente está compuesto por el Impuesto General a las Ventas (IGV) señalado por separado en el comprobante de pago que



sustente la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción o el que se pague en la importación del bien o finalmente la utilización de servicios prestados por no domiciliados. En este sentido, sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, la prestación y utilización de servicios, contratos de construcción o las importaciones que sean permitidos como un gasto o costo de la empresa, de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta, sin importar si se está afecto o no al Impuesto a la Renta y cuando sean destinados para la realización de operaciones por las cuales se deba pagar el Impuesto.

Estas operaciones deben estar sustentadas por los comprobantes de pago, los cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus distintas normas modificatorias. Los comprobantes de pago que permiten ejercer el derecho al crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV) son las facturas; las liquidaciones de compra, las cuales se emiten en situaciones muy particulares y los tickets o cintas emitidas por las máquinas registradoras que cumplan determinados requisitos establecidos. (Verona, 2019)

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información



obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

Las empresas que realizan compras y ventas con facturas tienen derecho a deducir el impuesto general a las ventas (IGV), que es pagado por sus adquisiciones para efectos de reducir su carga tributaria. El crédito fiscal está constituido por dicho impuesto, consignado de forma separada en los comprobantes de pago de bienes, servicios y contratos de construcción.

Por ejemplo, si las ventas fueron por S/. 1000 y se adicionó S/. 180 DE IGV, mientras que en compras se gastó S/. 500 más S/. 90, para calcular el crédito fiscal, al primer impuesto se le restaría el segundo. De esta manera, gracias al crédito fiscal, el contribuyente estará obligado a pagar esa diferencia de S/. 90 por concepto de IGV. Este beneficio debe ser empleado mes a mes. (ESAN, 2017)

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Título I, Capítulo VI artículo 18° el crédito fiscal





está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

#### **2.3.14. Prorrata del IGV**

Según (Sunat, 2018)

Las normas sobre prorrata del crédito fiscal, son aplicables cuando, el contribuyente realice conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas.

El procedimiento es el siguiente:

- a. Contabilizarán separadamente la adquisición destinados exclusivamente a operaciones gravadas y de exportación, de aquellas destinadas a operaciones no gravadas. Solo se puede utilizar como crédito fiscal al impuesto que haya gravado la adquisición de destinadas a operaciones gravadas y de exportación debiendo clasificarlas de la siguiente manera:



- Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones gravadas y de exportación.
  - Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones no gravadas, excluyendo las exportaciones.
  - Destinadas a ser utilizadas conjuntamente en operaciones gravadas y no gravada.
- b. A crédito fiscal destinado a operaciones gravadas y de exportación se le adiciona el crédito fiscal resultante del siguiente procedimiento, cuando el sujeto no pueda determinar las adquisiciones que han sido destinadas a realizar operaciones gravadas o no con el Impuesto:
- a) Se determinará el monto de las operaciones gravadas con el Impuesto, así como las exportaciones de los últimos doce meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito.
  - b) Se determinará el total de las operaciones del mismo período, considerando a las gravadas y a las no gravadas, incluyendo a las exportaciones.
  - c) El monto obtenido en a) se dividirá entre el obtenido en b) y el resultado se multiplicará por cien (100). El porcentaje resultante se expresará hasta con dos decimales.
  - d) Este porcentaje se aplicará sobre el monto del Impuesto que haya gravado la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones que otorgan derecho a crédito fiscal, resultando así el crédito fiscal del mes.

Lo que se traduce en la siguiente fórmula:



$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Operaciones Gravadas (12 últimos meses)} + \text{Exportaciones (12 últimos meses)}}{\text{Operaciones Gravadas (12 últimos meses)} + \text{Exportaciones (12 últimos meses)} + \text{Operaciones no Gravadas (12 últimos meses)}} \times 100$$

*Figura 3: Prorrata del IGV*

Adaptado de la Superintendencia Nacional de Adunas y de Administración Tributaria (SUNAT)

La proporción se aplicará siempre que en un periodo de doce (12) meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito fiscal, el contribuyente haya realizado operaciones gravadas y no gravadas cuando menos una vez en el período mencionado.

Tratándose de contribuyentes que tengan menos de doce (12) meses de actividad, el período a que hace referencia el párrafo anterior se computará desde el mes en que inició sus actividades.

Los sujetos del Impuesto que inicien o reinicien actividades, calcularán dicho porcentaje acumulando el monto de las operaciones desde que iniciaron o reiniciaron actividades, incluyendo la del mes al que corresponda el crédito, hasta completar un período de doce (12) meses calendario. De allí en adelante se aplicará lo señalado en los párrafos anteriores.

### **2.3.15. Exportación**

La exportación es cualquier bien o servicio el cual es enviado desde un país a otra parte del mundo. Es el tráfico legítimo de bienes y/o servicios que se trasladan de un país a otro.



Se realiza en condiciones determinadas en donde la complejidad de las distintas legislaciones y las operaciones involucradas pueden ocasionar determinados efectos fiscales. Se trata de una venta que va más allá de las fronteras arancelarias en donde se encuentra instalada la empresa y por tanto las “reglas del juego” pueden cambiar. (Gestion, 2018)

El concepto de exportación es el conjunto de bienes y servicios comercializados por un país a otro estado o territorio extranjero. Desempeña una labor muy importante en la economía de los países junto con las importaciones.

Ampliando la definición de exportación se puede decir que se trata de cualquier servicio o bien que un país productor o emisor envía a un tercero para su utilización o compra.

“Dispone de un ente gubernamental que se ocupa de la gestión de este trámite como es la aduana, que se ocupa tanto de las salidas como de las entradas a otro territorio de la mercancía. A nivel fiscal y legal entraña una cierta complicación este tipo de operaciones entre los países” (Economía, 2018).

Para (Castro Figueroa, 2008), la exportación es simplemente la salida de un producto de un determinado país con destino a otro, atravesando las diferentes fronteras o mares que separan las naciones. Pero si se busca un concepto mucho más técnico, la exportación, según la Aduana Colombiana, es considerada como la salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia una nación extranjera o hacia una zona



franca industrial de bienes y/o servicios, para permanecer en ella de manera definitiva.

#### **2.3.16. Exportación de servicios**

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas capítulo IX De Las Exportaciones, artículo 33° construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas. Se considerará exportación de bienes, la venta de bienes muebles que realice un sujeto domiciliado en el país a favor de un sujeto no domiciliado, independientemente de que la transferencia de propiedad ocurra en el país o en el exterior, siempre que dichos bienes sean objeto del trámite aduanero de exportación definitiva. En el caso de venta de bienes muebles donde la transferencia de propiedad ocurra en el país hasta antes del embarque, lo dispuesto en el párrafo anterior está condicionado a que los bienes objeto de la venta sean embarcados en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de emisión del comprobante de pago respectivo. Cuando en la venta medien documentos emitidos por un almacén aduanero a que se refiere la Ley General de Aduanas o por un almacén general de depósito regulado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que garanticen al adquirente la disposición de dichos bienes, la condición será que el embarque se efectúe en un plazo no mayor a doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir de la fecha en que el almacén emita el documento. Los mencionados documentos deben contener los requisitos que señale el reglamento. Vencidos los plazos señalados en el párrafo anterior sin que se haya efectuado el embarque, se



entenderá que la operación se ha realizado en el territorio nacional, encontrándose gravada o exonerada del Impuesto General a las Ventas, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios se considerarán exportados cuando cumplan concurrentemente con los siguientes requisitos:

- a) Se presten a título oneroso desde el país hacia el exterior, lo que debe demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido de acuerdo con el reglamento de la materia y anotado en el Registro de Ventas e Ingresos.
- b) El exportador sea una persona domiciliada en el país.
- c) El usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país.
- d) El uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero. Para efecto de lo señalado en el párrafo precedente el exportador de servicios deberá, de manera previa, estar inscrito en el Registro de Exportadores de Servicios a cargo de la SUNAT.

#### **2.3.17. PDB Exportadores**

Este aplicativo proporcionado por la SUNAT a los contribuyentes, permite registrar correctamente el detalle de las adquisiciones y exportaciones realizadas, a fin de determinar efectivamente los montos de saldo a favor de aquéllos contribuyentes que realizan exportaciones, entre otros.

#### **1. Pautas para el llenado del PDB Exportadores**



Con el fin de evitar inconsistencias en la información declarada que pudieran ocasionar demoras al momento de su verificación o la necesidad de presentación de rectificatoria del PDB Exportadores, le recomendamos tener en cuenta las siguientes pautas:

a.- Consideraciones Generales

Antes de iniciar el registro de los documentos emitidos en dólares, ingrese por la opción Procesos/Tipo de Cambio del aplicativo, los tipos de cambio diario, correspondientes a los periodos por los que se va a generar el PDB Exportadores.

Antes de instalar la versión vigente del PDB Exportadores, deberá ingresar todos los tipos de cambio diario a la fecha en la versión del PDB que tiene instalada. Ello permitirá obtener de manera automática los montos en soles cuando al momento de registrar una Nota de Crédito en dólares el programa le pida registrar el correspondiente Documento de Referencia.

Tenga presente que la factura de exportación debe ser emitida antes de efectuarse el embarque. El aplicativo controla que la fecha de emisión de la factura de exportación debe ser anterior o igual a la fecha de embarque.

Varias facturas pueden estar vinculadas a una sola Declaración Única de Exportación - DUA, pero no es válido vincular varias DUAS a una única factura

Verifique que su proveedor no se encuentre en la relación de "NO HABIDOS" de la SUNAT.



Verifique que a la fecha de emisión del comprobante de pago, el RUC de su proveedor no hubiese sido dado "DE BAJA".

Verificar que el documento entregado esté autorizado por la SUNAT. En caso de comprobantes físicos consulte aquí.

#### b.- Registro de Comprobantes de Pago de Adquisiciones

Al registrar los comprobantes de pago deben tener en cuenta que no deberá identificar como Tipo de Comprobante 01-Factura, los siguientes documentos:

Los recibos emitidos por las empresas del sistema financiero, seguros, etc. Dichos documentos son considerados comprobantes tipo 13 - Documento de Banca y Seguros.

Los recibos de servicios públicos (agua, luz, teléfono, cable, Internet, fax) son considerados comprobantes de pago tipo 14 - Recibos por servicios públicos.

Las Notas de Crédito y Débito emitidas por las empresas del sistema financiero, así como las empresas de servicios públicos, son comprobantes de pago tipo 87- Nota de Crédito Especial y tipo 88- Nota de Débito-Especial.

Para el registro de estos comprobantes, se puede considerar en serie y número, datos alfanuméricos (números, signos y letras).

Para el registro de las importaciones, se debe aplicar los siguientes criterios:



Cuando se trate de importaciones definitivas, deberá emplear el comprobante tipo 50- Declaración Única de Aduanas Importación Definitiva, y se sustentan con una DUA - Declaración Única de Aduanas.

En el caso de importaciones simplificadas, deberá utilizar el comprobante tipo 52- Despacho Simplificado - Importación Simplificada, y se sustentan en un Despacho Simplificado.

c.- Registro de Comprobantes de Pago de Ventas

En el módulo de "Documento de Referencia", para el registro de las Notas de Crédito en moneda extranjera, tenga en cuenta las siguientes pautas para el ingreso de la información de los campos donde se detalla el comprobante de pago:

- a. Tipo Documento de Origen: Deberá ingresar el comprobante de pago que origina la emisión de la nota de crédito.
- b. Serie del comprobante de pago que origina la nota de crédito.
- c. Número del comprobante de pago que origina la nota de crédito.
- d. Fecha de emisión: fecha en que se emitió el comprobante de pago que origina la nota de crédito.
- e. Base imponible en nuevos soles: dejar en blanco.
- f. Base imponible en dólares: consignar el importe por el que se emite la nota de crédito. No digitar el importe total del comprobante de pago que da origen a la nota de crédito.
- g. Tipo de cambio: el sistema tomar el tipo de cambio de la fecha de emisión del comprobante de pago que origina la nota de crédito.

d.- Registro del Tipo de Exportaciones



Si el documento que sustenta la exportación es la Declaración Única de Aduanas, entonces el Tipo de Exportación es "01 Exportación Definitiva Individual.

Si el exportador ha efectuado una exportación simplificada, entonces el documento que sustenta la exportación es el "Despacho Simplificado" por ello el Tipo de Exportación es "05 Exportación Simplificada".

Antes de actualizar el Tipo de Exportación, primero vincule la Nota de Crédito y luego de la Factura.

En el caso de los Establecimientos de Hospedaje, en el campo "Pasaporte", se podrá digitar, en caso no cuente con el dato del pasaporte, uno de siguientes documentos:

Salvoconducto o Documento de identidad que de conformidad con los tratados internacionales celebrados por el Perú sea válido para ingresar al País según lo señalado en la Ley N° 28780.

Documento de Identidad Nacional a que hace referencia el artículo 21° de la Ley N 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.

#### **2.3.18. Saldo a favor Materia de Beneficio**

El artículo 34° del TUO de la Ley del IGV e ISC señala que el monto del IGV que hubiera sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación dará derecho a un Saldo a Favor del Exportador (SFE), conforme lo disponga el Reglamento.



El Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del IGV a cargo del sujeto. De quedar un monto a favor, este se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB).

De acuerdo a la (Sunat, 2018). Para determinar el Saldo a Favor por Exportación (SFE), los comprobantes de pago, notas de crédito y débito y las declaraciones de importación y exportación, deberán ser registrados en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas.

#### a. Determinación

El Saldo a Favor por Exportación será determinado de acuerdo a lo establecido por el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Al respecto la citada norma indica que el Saldo a Favor por Exportación será el determinado de acuerdo al procedimiento establecido su numeral 6 del Artículo 6, del citado cuerpo normativo. En tal sentido el Saldo a Favor del Exportador se determina sobre la base del IGV consignado en los comprobantes de pago correspondiente a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación que otorgan derecho al crédito fiscal.



*Figura 4:* Determinación del SFMB

Adaptado de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

“Luego de la determinación del saldo a favor del exportador, debe deducirse el Impuesto Bruto del IGV, si lo hubiese. De quedar un monto remanente éste se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio”



Figura 5: Dedución del IGV

Adaptado de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

## b. Aplicación

El Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB), resultante de la diferencia a favor, del Impuesto Bruto del IGV y el Saldo a Favor del Exportador, puede ser materia de compensación de acuerdo a lo siguiente:

- a. Compensación automática con el Impuesto a la Renta: El SFMB puede ser compensado con la deuda tributaria por pagos a cuenta, y con el pago de regularización del impuesto a la renta.
- b. Compensación con la deuda por otros tributos del Tesoro Público: Si el contribuyente no tiene impuesto a la renta por pagar durante el año, o, en el transcurso de un mes este fuera insuficiente para absorber el SFMB, podrá compensarlo con la deuda tributaria de cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público, siempre que el sujeto que compensa tenga la calidad de contribuyente de los tributos contra los cuales se haga la compensación.

Base legal: Artículo 34 del T.U.O. de la Ley del IGV

La compensación o devolución tiene como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el período. El Saldo a Favor Materia del Beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes.

Base legal: Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF.

### c. Devolución

El Saldo a Favor Materia del Beneficio cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada pese a encontrarse incluido en el límite establecido, podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación.

El monto del referido saldo a favor incrementará el límite de las exportaciones realizadas en el período siguiente. En el caso que no fuera posible la compensación señalada anteriormente, procederá la devolución, la cuales se puede efectuar mediante Cheque no Negociable o Notas de Crédito Negociables El saldo no compensado materia de devolución se determina del siguiente modo:



Figura 6: Devolución del SFMB



Adaptado de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

La compensación o devolución tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el período. El saldo a favor materia de beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes. El saldo a favor materia de beneficio cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada pese a encontrarse incluido en el límite establecido en el párrafo anterior podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación.

**Base legal:** Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociables - Decreto Supremo N° 126-94-EF.

**d. Determinación del límite del monto a compensar o solicitar en devolución**

Tal y como se ha señalado a efectos de compensar el SFMB o solicitado en devolución el artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable establece que el monto a compensar o devolver tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del IGV incluyendo la Tasa del Impuesto de Promoción Municipal quedando determinado de la siguiente manera:



***Límite SFMB = Exportaciones realizadas en el período x18%***

***SFMB – Límite SFMB = Se arrastra como Saldo a Favor por Exportación***

*Figura 7: Determinación del Límite del monto de devolución*

Adaptado de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Asimismo, se deben considerar, para efectos de la determinación del monto de las exportaciones realizadas en el período se tomará en cuenta.

1. Para el caso de Exportación de Bienes. - El valor FOB de las declaraciones de exportación debidamente numeradas que sustenten las exportaciones embarcadas en el período cuya facturación haya sido efectuada en el período o períodos anteriores al que corresponda la Declaración - Pago.

Para tal efecto, a la fecha de comunicada la compensación o de solicitada la devolución, se deberá contar con las respectivas declaraciones de exportación.

2. En la exportación de servicios. - El valor de las facturas que sustenten el servicio prestado a un no domiciliado y que hayan sido emitidas en el período a que correspondan la Declaración - Pago.
3. Las notas de débito o crédito emitidas en el período a que corresponde la Declaración – Pago

**e. Solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio**

El exportador solicita la devolución mediante el Formulario Virtual N° 1649 - “Solicitud de Devolución”, en SUNAT Virtual utilizando su Código de Usuario y Clave SOL.

**Pasos:**

1. Ubicar la opción de “Otras declaraciones y Solicitudes”.
2. Dar clic en “Presentación del PDB Exportadores” e ingresar la información que corresponda. De no mediar ninguna de las causales de rechazo, el sistema generará automáticamente la Constancia de Presentación del PDB Exportadores, la que podrá ser impresa o enviada al correo electrónico que se indique.
3. Luego de enviar el PDB Exportadores, ingresar al enlace "Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTIA”.

Tener en cuenta: Para presentar el PDB Exportadores a través de SUNAT Virtual, previamente el exportador deberá ingresar en el referido PDB la información a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 8° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables y el segundo párrafo del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT.

Una vez presentada la solicitud de devolución, el sistema validará el trámite, generando de manera automática la constancia de presentación de la solicitud, la que se podrá imprimir o ser grabada como archivo por el contribuyente.



Alternativamente, el exportador también puede solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) de manera presencial en las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, presentando:

- El Formulario 4949 "Solicitud de devolución", en original y copia, llenado y firmado por el titular o el representante legal acreditado en el RUC.

El medio magnético que contiene la información generada por el PDB Exportadores, acompañando el "Resumen de Datos de Exportadores" firmada por el titular o el representante legal acreditado ante la SUNAT en dos (2) ejemplares. De no incurrir en causal de rechazo, se otorgará la Constancia de Presentación de la información y se sellará uno de los ejemplares del "Resumen de Datos de Exportadores".

Los exportadores pueden presentar el PDB Exportadores a través de SUNAT Virtual, independientemente de la oportunidad en que vayan a solicitar la devolución y del medio que van a utilizar para la misma, sea SUNAT Virtual o de manera presencial en las dependencias de SUNAT.

En ninguno de esos casos para el trámite de devolución se requiere exhibir la Constancia de Presentación del PDB Exportadores. Debe tenerse en cuenta que la presentación del PDB Exportadores deberá realizarse antes de ingresar la solicitud de devolución.



El exportador podrá utilizar SUNAT Virtual para realizar su trámite de devolución del SFMB siempre que no medie la presentación de la garantía a que se refiere el artículo 12° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables. (Sunat, 2018)

**f. Plazo para resolver la solicitud de devolución de SFMB**

El plazo para resolver la solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador es:

- Cinco (5) días hábiles
- Un (1) día hábil si se presentó garantía con la solicitud de devolución.

Recuerde que: Si presenta la solicitud sin garantía, y luego desea adjuntar una, no podrá modificar la solicitud presentada. En este caso, deberá volver a presentar el formulario 4949 "Solicitud de Devolución" considerándose la anterior solicitud como denegada. El plazo se contabilizará a partir de esta nueva fecha de presentación.

Si se detectase indicios de evasión tributaria por parte del solicitante, o en cualquier eslabón de la cadena de comercialización de la bien materia de exportación, incluso en la etapa de producción o extracción, o si se hubiera abierto instrucción por delito tributario al solicitante o a cualquiera de las empresas que hayan intervenido en la referida cadena de comercialización, la SUNAT podrá extender en seis (6) meses el plazo para resolver las solicitudes de devolución. De comprobarse los hechos referidos, la SUNAT denegará la devolución solicitada, hasta por el monto cuyo abono al Fisco no haya sido debidamente acreditado.



*Importante*

Si el solicitante, entre otros casos, realiza esporádicamente operaciones de exportación, tiene deudas tributarias exigibles o hubiere presentado información inconsistente, la SUNAT podrá disponer una fiscalización especial, extendiéndose en quince (15) días hábiles adicionales el plazo para resolver las solicitudes de devolución, bajo responsabilidad del funcionario encargado.

**g. Medios de Devolución del SFMB**

Las Notas de Crédito Negociables con que se realiza la devolución tienen las siguientes características:

- Emitidas a la orden del que solicita la devolución.
- Señalan el concepto por el cual se emiten.
- Pueden ser transferidas a terceros por endoso.
- Tienen poder cancelatorio para el pago de impuestos, sanciones, intereses y recargos que sean ingreso del Tesoro Público.
- Se pueden utilizar para el pago de una o más deudas tributarias contenidas en un solo formulario.
- Tiene vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su emisión.
- Son suscritas por dos funcionarios debidamente autorizados por la SUNAT.

(Sunat, 2018)



### 2.3.19 Establecimientos de Hospedaje

Las Empresas que brindan servicios de hospedaje denominadas también, Establecimientos de Hospedaje, son definidas por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR (09.06.2015), “Reglamento de Establecimientos de Hospedaje”, como aquellas que poseen un lugar destinado a prestar habitualmente el servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecidas en las tarifas del establecimiento.

### 2.3.20 Clasificación de los establecimientos de Hospedaje

- a) Hotel: Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje para ser categorizados como Hoteles de Una a Cinco Estrellas.
- b) Apart Hotel: Establecimiento de hospedaje que está compuesto por departamentos que integran una unidad de explotación y administración. Los Apart- Hoteles pueden ser categorizados de Tres a Cinco Estrellas.
- c) Hostal: Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea.
- d) Albergue: Establecimiento de hospedaje que presta servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones comunes, a un determinado grupo de huéspedes que comparten uno o varios intereses



y actividades afines. Su ubicación y/o los intereses y actividades de sus huéspedes, determinarán la modalidad del mismo. (Ministros, El Peruano, 2015)

### **2.3.21 Registro Especial para Establecimientos de Hospedaje**

Es un Registro a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT, en el cual los contribuyentes que cuenten con uno o más establecimientos de hospedaje ubicados en el territorio nacional deberán inscribir los mismos, a efectos de gozar del beneficio de saldo a favor del exportador por los servicios de hospedaje y alimentación que brinden a sujetos no domiciliados. (Sunat, 2018)

#### **a. Sujetos no domiciliados para efectos del beneficio tributario**

A aquellas personas naturales residentes en el extranjero que tengan una permanencia en el país de hasta (60) días calendario por cada ingreso al país.

#### **b. Requisitos para la inscripción**

- Tener el RUC activo.
- Encontrarse afecto al Impuesto General a las Ventas.
- El establecimiento debe haber sido declarado como domicilio fiscal o establecimiento anexo en el RUC.
- Presentar copia de la Licencia de Funcionamiento o de la Licencia de Apertura de Establecimiento, según corresponda, donde figure como actividad la de Servicios de Hospedaje, por cada establecimiento de



hospedaje a inscribirse, debiendo exhibirse el original del documento.

- Para solicitar la inscripción en el Registro no será necesaria la presentación de ningún formulario.
- Una vez realizada la inscripción, la SUNAT expedirá una constancia que contendrá los datos de identificación del contribuyente que se registra, así como la información correspondiente a los establecimientos de hospedaje declarados.
- El trámite se realizará de manera personal por el deudor tributario o su representante legal; de efectuarse por un tercero, éste deberá exhibir su documento de identidad original y carta poder simple.

#### **c. Beneficios Tributarios**

“Aplicable a los establecimientos de hospedaje, las disposiciones relativas al saldo a favor del exportador previstas en la ley y reglamentos. La compensación o la devolución del saldo a favor tendrán como límite el 18 % aplicado sobre los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios de hospedaje y alimentación”

#### **d. Obligaciones Del Régimen**

1. Determinar la condición de un sujeto como no domiciliado.

El establecimiento de hospedaje pedirá copia del respectivo pasaporte y confirmará lo siguiente:



- a. Que el sujeto a quien se le brinda el servicio no tenga una permanencia en el país mayor a 60 días calendario desde su último ingreso (el exceso sobre este período no dará lugar a la aplicación del beneficio).
- b. Tratándose de sujetos de nacionalidad peruana deberán acreditar con la visa correspondiente, su residencia en otro país y que hayan salido del Perú.

2. Con relación a los comprobantes de pago:

El establecimiento de hospedaje, emitirá a los sujetos no domiciliados y a las agencias de viaje y Turismo (en caso opten por un paquete turístico), la factura correspondiente solo al servicio materia de beneficio.

En dicha factura se deberá consignar la siguiente leyenda:  
“EXPORTACIÓN DE SERVICIOS – DECRETO LEGISLATIVO  
N° 919.

En la factura (referida en el párrafo anterior), se deberá consignar en forma separada las sumas que correspondan a los siguientes conceptos:

- Servicio de hospedaje.
- Servicio de alimentación, prestado dentro del establecimiento de hospedaje al sujeto no domiciliado alojado en dicho establecimiento, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:



En el caso del servicio de alimentación prestado directamente al sujeto no domiciliado, se deberá detallar los alimentos y/o bebidas proporcionados o puestos a disposición, así como su valorización en la factura o en documento(s) auxiliar(es) denominado(s) "detalle(s) de consumo."

En el caso del servicio de alimentación prestado al sujeto no domiciliado que opte por un paquete turístico, se deberá detallar los alimentos y/o bebidas proporcionados o puestos a disposición, así como su valorización en la factura o en documento(s) auxiliar(es) denominado(s) "detalle(s) de consumo(s) – paquete turístico."

Los servicios turísticos que formen parte de un paquete turístico, solo se consideraran como exportación a los servicios de hospedaje y alimentación que formen parte de este. Dichos paquetes turísticos deberán ser coordinados, reunidos, conducidos y organizados por Agencias de Viaje y Turismo reguladas por Decreto Supremo N° 026-2004-MINCETUR.

### 3. Registro de Huéspedes:

Los contribuyentes titulares de establecimientos de hospedaje que pretendan acceder al beneficio establecido por Decreto Legislativo N° 919, deberán llevar un Registro de Huéspedes llevado en fichas o libros, en el que obligatoriamente se inscribirá el nombre completo del huésped, sexo, nacionalidad, documento de identidad, fecha de ingreso, fecha de salida, el número de la habitación asignada y la tarifa correspondiente con indicación de los impuestos



y sobrecargas que se cobren, sea que estén o no incluidos en la tarifa.

#### 4. Sustentación de la prestación de los servicios:

A fin de sustentar la prestación de los servicios de hospedaje y alimentación, el Establecimiento de Hospedaje deberá presentar y/o exhibir a la SUNAT copia fotostática o fotocopia digitalizada de:

- La Tarjeta Andina de Migración (TAM) a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 0226-2002-IN-1601 que sustente el ingreso del sujeto no domiciliado al país inmediatamente anterior a la prestación del servicio.
- El documento Nacional de Identidad del sujeto no domiciliado o de las fojas del pasaporte o del salvoconducto que contenga la identificación del sujeto no domiciliado, con el que haya ingresado al país.

La presentación de las copias señaladas líneas arriba se realizará sólo a requerimiento de la SUNAT.

#### 2.3.22 Servicios

Antes de profundizar en lo que es la mercadotecnia de servicios, el mercadólogo necesita conocer algunas de las definiciones básicas que la componen, como la definición del término servicios; pero, descrita desde una perspectiva de servicio como producto, propósito u objetivo principal de una transacción, y no como el apoyo a la venta de un bien u otro servicio (Servicio al cliente).



Por ello, a continuación se presentan las definiciones que proponen reconocidos expertos en temas de mercadotecnia con la finalidad de brindar al mercadólogo una descripción más completa (para fine Stanton, Etzel y Walker, definen los servicios "como actividades identificables e intangibles que son el objeto principal de una transacción ideada para brindar a los clientes satisfacción de deseos o necesidades" (en esta propuesta, cabe señalar que según los mencionados autores ésta definición excluye a los servicios complementarios que apoyan la venta de bienes u otros servicios, pero sin que esto signifique subestimar su importancia).

- a. Para Richard L. Sandhusen, "los servicios son actividades, beneficios o satisfacciones que se ofrecen en renta o a la venta, y que son esencialmente intangibles y no dan como resultado la propiedad de algo".
- b. Según Lamb, Hair y McDaniel, "un servicio es el resultado de la aplicación de esfuerzos humanos o mecánicos a personas u objetos. Los servicios se refieren a un hecho, un desempeño o un esfuerzo que no es posible poseer físicamente".
- c. Para la American Marketing Association (A.M.A.), los servicios (según una de las dos definiciones que proporcionan) son "productos, tales como un préstamo de banco o la seguridad de un domicilio, que son intangibles o por lo menos substancialmente. Si son totalmente intangibles, se intercambian directamente del productor al usuario, no pueden ser transportados o almacenados, y son casi inmediatamente perecederos. Los productos de servicio son a menudo difíciles de identificar, porque vienen en existencia en el mismo tiempo que se





compran y que se consumen. Abarcan los elementos intangibles que son inseparabilidad; que implican generalmente la participación del cliente en una cierta manera importante; no pueden ser vendidos en el sentido de la transferencia de la propiedad; y no tienen ningún título. Hoy, sin embargo, la mayoría de los productos son en parte tangibles y en parte intangibles, y la forma dominante se utiliza para clasificarlos como mercancías o servicios (todos son productos). Estas formas comunes, híbridas, pueden o no tener las cualidades dadas para los servicios totalmente intangibles".

- d. Kotler, Bloom y Hayes, definen un servicio de la siguiente manera: "Un servicio es una obra, una realización o un acto que es esencialmente intangible y no resulta necesariamente en la propiedad de algo. Su creación puede o no estar relacionada con un producto físico. Complementando ésta definición, cabe señalar que, según los mencionados autores, los servicios abarcan una amplia gama, que va desde el alquiler de una habitación de hotel, el depósito de dinero en un banco, el viaje en avión a la visita a un psiquiatra, hasta cortarse el cabello, ver una película u obtener asesoramiento de un abogado. Muchos servicios son intangibles, en el sentido de que no incluyen casi ningún elemento físico, como la tarea del consultor de gestión, pero otros pueden tener un componente físico, como las comidas rápidas (de mercadotecnia) de lo que son en sí, los "servicios. (Sanchez, 2015)

### **2.3.23 Taypikala Hotel Cusco EIRL**

#### **A. Reseña Histórica Del Hotel Taypikala**



El 01 de julio del 2004 se inicia la adquisición del inmueble ubicado en la calle Aguacpinta del cusco monumental de la ciudad del cusco. La propiedad se inicia con la remodelación y acondicionamiento, a partir de ello presta servicios de hospedaje contando inicialmente con 12 habitaciones, la inauguración y apertura fue el 01 de octubre del año 2006.

En el mismo año se inicia el financiamiento para la adquisición del terreno colindante, para poder expandir el negocio viendo la necesidad del mercado, iniciándose los trabajos de construcción de 40 habitaciones el cual concluyo el 2008, en los años posteriores se realiza el acondicionamiento de más habitaciones debido a la creciente demanda logrando de esta manera la categorización de tres estrellas el año 2010. Actualmente cuenta con 60 habitaciones.

#### **B. Misión**

Promover un buen servicio al huésped con un trato personalizado para hacerlo sentir como en su propia casa, en un ambiente de tranquilidad y comodidad en la majestuosa capital imperio Inka.

#### **C. Visión**

Lograr la preferencia y satisfacción de nuestros clientes, excediendo sus expectativas de un buen servicio.



## **D. Organización y Funciones**

### **a. Gerencia General**

Profesional con amplia experiencia en manejo de Empresas y Accionista capacitado y con experiencia.

Funciones:

- Planificar, organizar y coordinar todo el funcionamiento del hotel (incluyendo los servicios al cliente, la gestión del personal y la administración del hotel).
- Dirigir, supervisar y formar al personal y a los aprendices.
- Contratar y destinar a los nuevos miembros del personal.
- Vigilar y hacer un seguimiento del rendimiento del personal para garantizar la eficiencia y el cumplimiento de las políticas y los procedimientos.
- Consultar y colaborar con los directores de los departamentos para asegurar la coordinación de las actividades del hotel.
- Comprobar la calidad para garantizar los estándares esperados en los servicios al cliente, la decoración, el servicio doméstico, la comida, los banquetes, etc.

### **b. Administrador**

Busca el mejoramiento planeado, organizado y controlado de la gestión turística en las regiones que apropiaran este sector económico, al tiempo que responde a la organización eficiente de entidades del sector como hoteles, restaurantes y agencias de



viajes, entre otras. Profundiza en los procedimientos y servicios hoteleros, al tiempo que enfatiza en la gestión de la calidad turística.

Funciones:

- Atiende usuarios.
- Adquiere bienes, insumos y servicios.
- Asiste al departamento de recursos humanos en los procesos de selección y Capacitación.
- Dirige el personal a cargo.
- Provee los elementos necesarios para el servicio de habitaciones.

c. Contabilidad

Este departamento se encarga con todo lo que tenga que ver con respecto al dinero, controla y registra todas las operaciones financieras, que ocurren dentro de la empresa, registrando todos los ingresos producidos por las operaciones del hotel y toda forma efectiva que pase por la tesorería o la caja, reportar los estados financieros y gestionar las actividades de índole legal Su comunicación con el departamento de recepción puede llegar a ser cuando se solicita las facturas y el dinero de caja, informes de gastos a paga

Funciones:

- Preparar y mantener los registros contables y sistemas de control interno. Proporcionar a los niveles de dirección,



herramientas de gestión con información precisa y oportuna sobre presupuestos, costos, seguros, impuestos u otra información requerida, por las áreas internas y entidades externas.

- Controlar los gastos y aplicar eficazmente las normas de contabilidad y sistemas de control de costos, para salvaguardar los intereses económicos de la empresa.
- Mantener registros de control para asegurar, que los compromisos y gastos de la empresa se mantengan dentro de los planes y autorizaciones financieras.
- Asesorar a las gerencias sobre oportunidades y situaciones especiales donde debe efectuarse reducción de costos.
- Dictar sistemas y políticas para el control de activos fijos, mejoramiento de la información contable, así como el control de excesos de gastos.
- Establecer, coordinar y mantener los procedimientos contables, cooperando y colaborando con el órgano de control interno.
- Revisar todos los contratos realizados realizando observaciones pertinentes para proteger los intereses de la empresa.
- Velar que se cumplan las disposiciones, normas y procedimientos, para garantizar que los pagos que efectúa la empresa sean los que correspondan de acuerdo a obligaciones contractuales establecidas o normatividad aplicable.



- Presentación oportuna y veraz de las declaraciones de tributos e impuestos cumpliendo la legislación vigente y normas de contabilidad y financieras.
- Proponer a la Gerencia de administración sistemas y políticas para el mejoramiento de la gestión empresarial, especialmente para el control de activos fijos, suministros y servicios.
- Alcanza a la Dirección de la empresa los análisis de costos y gastos para la toma de decisiones
- Otras responsabilidades que le sean asignadas en materia de su competencia.

## 2.4 Marco Conceptual

### a) Beneficio

Define todo aquello que es bueno o resulta positivo para quien lo da o para quien lo recibe, entiéndase como un beneficio todo aquello representativo del bien, la cuestión enmarca una utilidad la cual trae consecuencias positivas que mejoran la situación en la que se plantean las vicisitudes o problemas a superar. (General, 2019)

### b) Crédito Fiscal

Se conoce como crédito fiscal al saldo que una persona natural o jurídica posee a su favor a la hora de declarar sus impuestos, y que por lo general representa



un monto deducible de su pago final, debido a condiciones determinadas de su economía. En otras palabras, se trata de un saldo positivo a favor del contribuyente, que debe ser deducido a la hora de rendir sus tributos. (Raffino, 2018)

**c) Devolución**

Del latín devolutio, devolución es la acción y efecto de devolver. Este verbo hace mención a volver algo a su estado previo; restituir algo a la persona que lo tenía antes; corresponder a un favor; o a rechazar un encargo o un pedido por no responder a aquello que se esperaba. (Edukabital, 2013)

**d) Exportación**

La exportación es simplemente la salida de un producto de un determinado país con destino a otro, atravesando las diferentes fronteras o mares que separan las naciones., para permanecer en ella de manera definitiva. (Castro Figueroa, 2008)

**e) Elusión Tributaria**

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. (Parra, 2014)

**f) Evasión Tributaria**

La evasión tributaria puede ser de dos formas: la involuntaria o no dolosa que se genera por el error del contribuyente o su ignorancia sobre el contenido de las normas tributarias, de manera que no es sancionable penalmente pero sí



administrativamente. La otra voluntaria y dolosa, donde hay una clara intención de no cumplir con la obligación tributaria. (Parra, 2014)

**g) Exportación de servicios**

De acuerdo a Miguel Ángel Esparta, profesor de las carreras de Negocios de EPE de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) señala que la exportación de servicios se da cuando una persona del Perú le presta un servicio a un extranjero.

**h) IGV**

El Impuesto General a las Ventas o IGV es un tributo que grava toda comercialización de venta de bienes y servicios que se realizan en el Perú. En otros países se le conoce como Impuesto al Valor Agregado (IVA). El IGV es un tributo orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. (Sánchez G. , 2019)

**i) Obligación Tributaria**

Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria. (López Cabia, 2018)

**j) PDB Exportadores**

Este aplicativo proporcionado por la SUNAT a los contribuyentes, permite registrar correctamente el detalle de las adquisiciones y exportaciones realizadas, a fin de determinar efectivamente los montos de saldo a favor de aquéllos contribuyentes que realizan exportaciones, entre otros. (SUNAT, 2018)





**k) Planeamiento Tributario**

El colegio de Contadores Públicos de Lima (CCPL) define el Planeamiento Tributario (PT) como un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario. (CCPL, 2016)

**l) Planificación Tributaria**

La planificación tributaria es un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por este al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla. (Rivas, 2008)

**m) Prorrata del IGV**

Las normas sobre prorrata del crédito fiscal, son aplicables cuando, el contribuyente realice conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas. (Sunat, 2018)

**n) Saldo a favor Materia de Beneficio**

De acuerdo al artículo 34° del TUO de la Ley del IGV e ISC señala que el Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del IGV a cargo del sujeto. De quedar un monto a favor, este se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB).

**o) Formalidades**

Las formalidades son los requisitos externos con que deben ejecutarse o celebrarse algunos actos jurídicos, por disposición de la ley. Los actos a los cuales la ley no exige ninguna formalidad, se denominan consensuales o no formales y se perfeccionan por el mero consentimiento. (Castro Barros, 2013)

**p) Saldo**

El saldo en el ámbito de la contabilidad es la diferencia que existe entre los ingresos y los egresos (similar a los gastos). El saldo puede ser de tres tipos: acreedor, deudor y cero. El saldo de una cuenta es el resultado que obtenemos luego de restar a los ingresos de la cuenta, todos los registros que corresponden a los egresos durante el período. (Roldán, 2017)

**q) Sostenibilidad**

El adjetivo sostenible refiere a algo que está en condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo. El término puede aplicarse sobre diversas cuestiones: métodos productivos, procesos económicos, etc. (Pérez Porto & Gardey, 2014)

**r) Coeficiente de la Prorrata**

Es el factor que determinará el valor del crédito fiscal a utilizar en la determinación del IGV a declarar, para ello las adquisiciones que fueron destinadas a las operaciones gravadas, no gravadas y exportaciones deberán ser identificadas previamente en el registro de compras.



## 2.5. Formulación de Hipótesis

### 2.5.1. Hipótesis General

La propuesta de un planeamiento tributario contribuirá de forma positiva en el cumplimiento de las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.

### 2.5.2. Hipótesis específicas

El cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales no favorece a la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL, periodo 2017.

Las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios; no se aplica las normas tributarias adecuadamente en la empresa Taypikala Hotel Cusco, periodo 2017.

## 2.6. Variables

### 2.6.1. Variables

Variable 1: Planeamiento Tributario

Variable 2: Formalidades

Conceptualización de Variables

Planeamiento Tributario:



El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe de pagarse al estado, considerando correctamente las normas vigentes. (Gonzales, 2013)

Formalidades:

Las formalidades son los requisitos externos con que deben ejecutarse o celebrarse algunos actos jurídicos, por disposición de la ley. Los actos a los cuales la ley no exige ninguna formalidad, se denominan consensuales o no formales y se perfeccionan por el mero consentimiento. (Castro Barros, 2013).



2.6.2. Operacionalizacion de Variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADORES
Planeamiento Tributario	El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe de pagarse al estado, considerando correctamente las normas vigentes. (Gonzales, 2013)	El planeamiento tributario es el conjunto de estrategias tributarias así mismo herramientas para los contribuyentes para lograr una gestión empresarial eficiente, orientados a optimizar la carga fiscal o gozar de beneficios tributarios. Esta herramienta empresarial tiene que ver con la toma de decisiones ya sea presente o futura.	Obligación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Cumplimiento de Normas Tributarias</li> <li>• Cobranzas Coactivas</li> </ul>
			Metas y Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política Empresarial</li> <li>• Calidad del Servicio</li> <li>• Disminución de la Carga Tributaria</li> </ul>
			Infracción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Causas</li> <li>• Oportunidad de pago</li> </ul>



Formalidades	Las formalidades son los requisitos externos con que deben ejecutarse o celebrarse algunos actos jurídicos, por disposición de la ley. Los actos a los cuales la ley no exige ninguna formalidad, se denominan consensuales o no formales y se perfeccionan por el mero consentimiento. (Castro Barros, 2013)	Las formalidades conllevan a tener un orden y respetar las normas o pautas que son establecidas para lograr un objetivo de manera adecuada.	Requisitos del No domiciliado	<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de pasaporte</li><li>• Verificación del TAM</li><li>• Tarjeta de registro de Huéspedes</li></ul>
			Documentos e información contable	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comprobantes de Pago</li><li>• Registro de Compras</li><li>• Registro de Ventas</li><li>• Crédito Fiscal</li><li>• Prorrata del IGV</li><li>• PDB</li></ul>



## CAPITULO III

### MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo de investigación

La investigación que se realizó es de tipo básica, es la ciencia o investigación que se lleva a cabo sin fines prácticos inmediatos, sino con el fin de incrementar el conocimiento de los principios fundamentales de la naturaleza o de la realidad por sí misma, en este caso de la Planeamiento tributario y las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios, encontrando la aplicación en procedimientos basados en la economía de opción para el beneficio social del sector involucrado y la mejora de la calidad del servicio.

#### 3.2. Enfoque de Investigación

La investigación tuvo un enfoque “Cuantitativo” es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación. (Hernández Sampieri , Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

#### 3.3. Diseño de la investigación

La presente investigación tuvo el diseño no experimental pues se realiza sin la manipulación deliberada de variables en los que se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron al igual que sus efectos. (Hernández Sampieri , Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)



### **3.4. Alcance de la Investigación**

Desde el punto de vista de alcance la presente investigación es correlacional, en razón de que se analiza la relación de los hechos y fenómenos de la aplicación del planeamiento tributario y las formalidades en la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio. (Hernández Sampieri , Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

### **3.5. Población y Muestra de la Investigación**

#### **3.5.1. Población**

La población la constituye el administrador, el contador, 3 asistentes contables y los documentos de la empresa la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL que incluyen registro de ventas, registro de compras, pasaporte, tarjeta andina de migración, tarjeta de registro; quienes están involucrados en la actividad de ella.

#### **3.5.2. Muestra**

La muestra es no probabilística de tipo intencional o por juicio de la presente investigación y lo constituye el administrador el contador, e asistentes contables y los documentos de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL que incluyen registro de ventas, registro de compras, pasaporte, tarjeta andina de migración, tarjeta de registro.

### **3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

#### **3.6.1. Técnicas**

##### **a. La técnica del análisis documental**

Esta técnica es utilizada obteniendo documentos textuales y de resumen, recurriendo distintas fuentes bibliográficas de especialidad el





tema, disposiciones relacionadas a distintas Normas referidas a planeamiento tributario otras referencias que nos ayuden a conocer acerca de las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios del de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL.

#### **b. La técnica de la entrevista**

Esta técnica nos ayudara a saber la situación actual de la empresa y así determinar la información requerida para el correcto análisis acerca del planeamiento tributario y las formalidades de la devolución del saldo a favor en materia de beneficio en la exportación de servicios e dentro de su mercado. Por ello los instrumentos a utilizar para la investigación serán: la biblioteca, fichas textuales y de resumen; y para la investigación de campo; un cuestionario y una guía de entrevista.

#### **3.6.2. Instrumentos**

En el presente trabajo de investigación se emplearán las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos:

- Guía de entrevista
- Guía de observación

#### **3.7. Procesamiento de Datos**

En el presente trabajo de investigación se empleó los siguientes:

- Análisis estadístico mediante la utilización de SPSS
- Programa Informático Excel



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los resultados obtenidos de la revisión documentaria y las respuestas de la guía de encuesta aplicada a la muestra, en este caso al administrador y los documentos contables (registro de compra, registro de venta y comprobantes de pago) de la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL.

Las respuestas obtenidas han sido procesadas observando los alcances de los objetivos y de cada indicador que corresponde tanto a la variable independiente como a la variable dependiente, sus dimensiones, los mismos que se exponen desde el punto de vista literal, así como también de tablas y gráficos que se han considerado necesarios para una presentación objetiva que facilite su comprensión de la siguiente manera:

**Objetivo General:** Proponer un modelo de planeamiento tributario y su contribución en las formalidades para la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.

**1. ¿La Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL cuenta con una herramienta de Planeamiento Tributario para la optimización de las obligaciones tributarias?**

Tabla 2

*Encuesta al contador, administrador y revisión de documentos contables*

Concepto	Resultados	Porcentaje
No	20	91%
Si	2	9%
Total	22	100%

Nota: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación

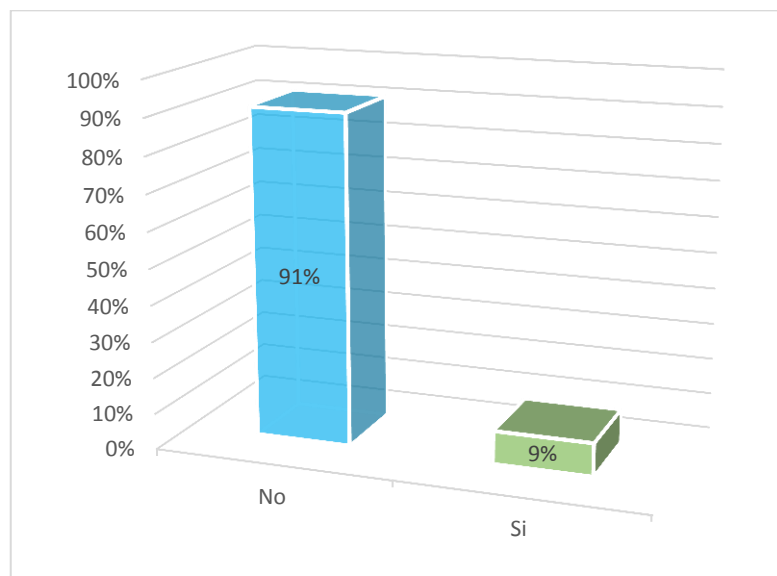


Figura 8. Evidencia de acuerdo a la encuesta al contador, administrador y revisión de documentos contables

## INTERPRETACIÓN

En la tabla 2, figura 8, según la revisión documental contable y la entrevista al contador, en las evidencias recabadas para evidenciar que si tienen o no un planeamiento tributario; el SI alcanza a un 9% y el NO alcanza a un 91% como se muestra en la Figura. Ante los resultados podemos analizar que a la empresa le hace falta un buen planeamiento tributario para la optimización de las obligaciones tributarias.

**2. ¿La Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL considera que la propuesta del Planeamiento Tributario puede prevenir futuras contingencias tributarias?**

Tabla 3

*Propuesta de un modelo de Planeamiento Tributario*

Concepto	Propuesta	Porcentaje
Acuerdo	2	100%
Desacuerdo	0	0%
Total	2	100%

Nota: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación

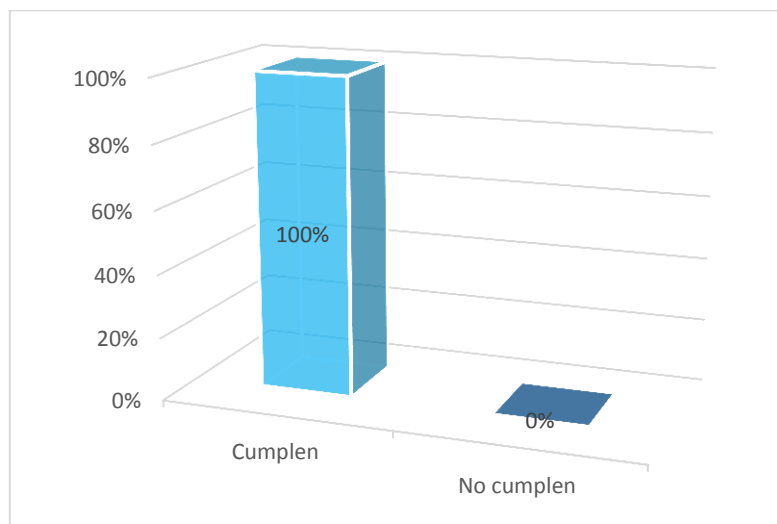


Figura 9. Propuesta de un modelo de Planeamiento Tributario

## INTERPRETACIÓN

En la tabla 3, figura 9, en la entrevista realizada al contador y al administrador en la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL, nos dieron a conocer que están de acuerdo con la propuesta de un modelo de planeamiento tributario ya que puede prevenir futuras contingencias, la cual señalaron que efectivamente si una empresa Taypikala tendría una un planeamiento tributario lo cual es una herramienta que ayuda a corregir errores pues se considera algo muy importante porque esto sucede a menudo y que mejor manera de eliminar estas contingencias tributarias que perjudican la liquidez de la empresa.

**3. ¿La Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL tiene conocimiento acerca de los beneficios que genera tener una adecuada planificación tributaria?**

Tabla 4

*Conocimiento acerca de los beneficios tributarios*

Concepto	Conocimiento	Porcentaje
Si	2	100%
No	0	0%
Total	2	100%

: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación

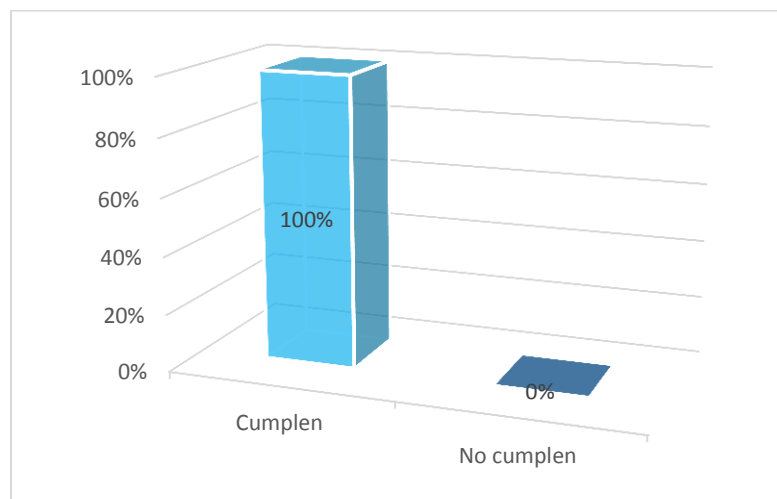


Figura 10. Conocimiento acerca de los beneficios tributarios



INTERPRETACIÓN

En la tabla 4, figura 10, en la entrevista realizada al contador y administrador en la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL. Nos demuestra que tanto el Administrador como el Contador tienen conocimientos acerca de los beneficios tributarios que genera tener una adecuada planificación tributaria.

**Objetivo Específico 1:** Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017

**4. De la verificación documental ¿La Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL ha experimentado infracciones y sanciones tributarias?**

Tabla 5

*Infracciones y sanciones tributarias*

Concepto	Infracciones y Sanciones	Porcentaje
Comprobantes de pago	25	58%
Libros y Registros	12	28%
Declaraciones mensuales	6	14%
Total	43	100%

Nota: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación

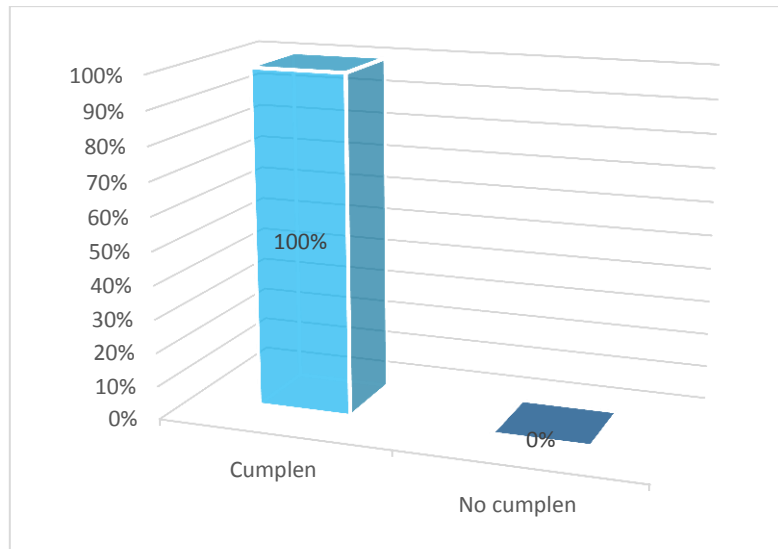


Figura 11. Infracciones y sanciones

## INTERPRETACIÓN

En la tabla 5, figura 11, según la revisión documental contable y la entrevista al contador, nos demuestra si han experimentado algún tipo de infracciones y sanciones tributarias en donde señalaron que efectivamente han sido objeto de sanción tributaria, debido a que no se cumplió con las obligaciones tributarias como las declaraciones mensuales, libros y registros contables y comprobantes de pago establecidas por la Administración Tributaria esto se dio por la cantidad promedio de infracciones durante todo el periodo 2017 donde alcanza un 58% en comprobantes de pago, 28% en libros y registros y 14% en las declaraciones mensuales.

**5. Del Análisis documental ¿La Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL tiene una adecuada responsabilidad con el cumplimiento de las Obligaciones formales y sustanciales?**

Tabla 6

*Cumplimiento de Obligaciones Tributarias*

Concepto	Cantidad de fechas	Porcentaje
Fecha Correcta	10	42%
Fuera de la fecha	14	58%
Total	24	100%

Nota: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación

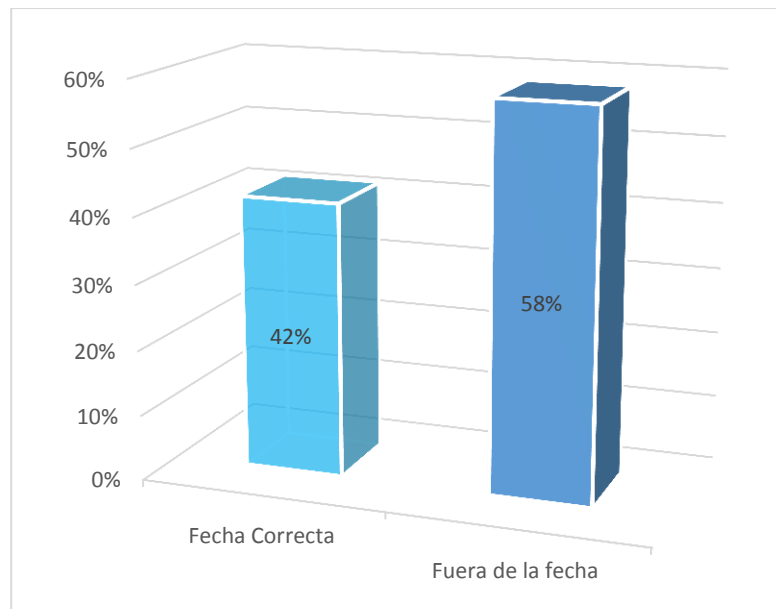


Figura 11. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

### INTERPRETACIÓN

En la tabla 6, figura 12, en la entrevista realizada al contador según la revisión documentaria en la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL en donde pudimos corroborar que no tienen una adecuada responsabilidad con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias debido a que en un 48% si cumplen





con las fechas de envío de información contables y en un 52% no cumplen con las fechas establecidas por SUNAT

**6. Del análisis documental ¿La Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL recibido notificaciones de cobranza por parte de la Administración Tributaria?**

En la entrevista y según el análisis documental en la empresa Taypikala Hotel Cusco evidenciamos que si se recibió notificaciones de cobranzas por parte de la administración tributaria; en donde la empresa no cumplió con sus obligaciones tributarias en el tiempo establecido por parte de la Administración Tributaria, por ende, la empresa se perjudico económicamente.

**7. De la verificación documental ¿El área de Contabilidad de la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL diseña un cronograma de obligaciones tributarias al inicio del ejercicio económico para una eficiente oportunidad de pago?**

En la entrevista realizada y según la revisión documental en la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL., se observó que el área de contabilidad no diseña un cronograma específico propia de la empresa para el pago de obligaciones tributarias al inicio del ejercicio económico para que tenga una eficiente oportunidad de pago a la administración tributaria. Sin embargo, se pudo evidenciar que cuentan con el cronograma establecido por la Administración Tributaria en su Página Web.

**8. Del análisis documental ¿la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL aplica correctamente el SFMB para la compensación de sus obligaciones tributarias?**

Según la revisión documental en la empresa Taypikala se observó que no cumple un adecuado procedimiento de las formalidades para la devolución del

saldo a favor materia de beneficios, en donde efectivamente se evidencio que no se aplica correctamente la prorrata del IGV por ende no se realiza correctamente la compensación para algunas obligaciones tributarias.

**Objetivo Especifico 2:** Determinar el cumplimiento de las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017

**9. Según la Verificación Documental ¿La Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL cumple con todos los requisitos documentales que debe de tener un pasajero para que sea considerado como domiciliado y no domiciliado?**

Tabla 7

*Cumplimiento de requisitos*

Concepto	Nº de requisitos	Porcentaje
Cumplen	3	100%
No cumplen	0	0%
Total	3	100%

Nota: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación

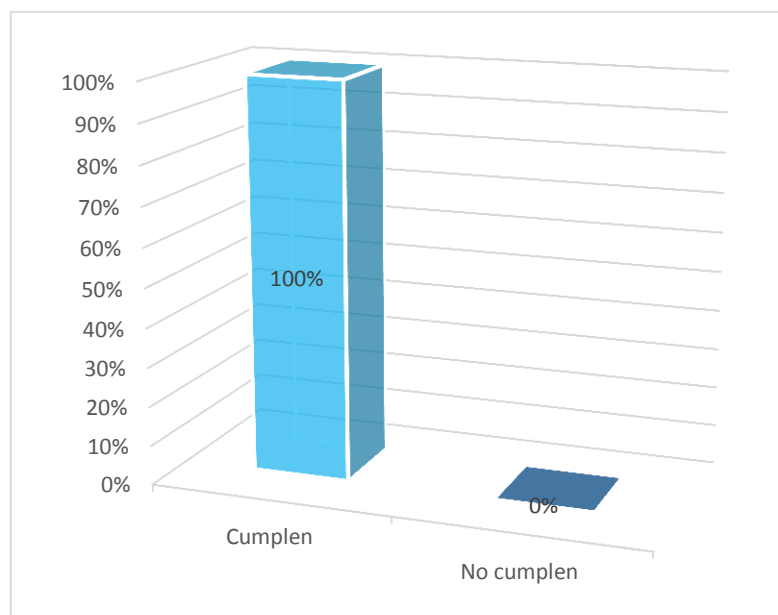


Figura 12. Cumplimiento de Requisitos



## INTERPRETACIÓN

En la tabla 7, figura 13, de la revisión documentaria en la empresa Taypikala Hotel Cusco pudimos evidenciar que al 100% si se cumplieron con todos los requisitos documentales que debe tener un pasajero para ser considerado domiciliado y no domiciliado, además que la empresa Taypikala cuenta con políticas claras en tema de recepción de documentos y la elaboración de la tarjeta de registro de huéspedes.

### **10. De la documentación obtenida ¿La empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL está obligada a llevar un registro de huéspedes, y si este fuera el caso, esta cumple con dicha obligación?**

De la revisión documental en la empresa Taypikala se pudo observar que si está obligada a llevar un registro de huéspedes, pero no cuenta con este registro a pesar que se brinda información necesaria por parte de los responsables de la recepción de los documentos a los pasajeros domiciliados y no domiciliados (TAM, Copia de Pasaporte, DNI, tarjeta de registro de huéspedes, entre otros documentos según sea el caso). A raíz de la fiscalización a una de sus asociadas (Hotel Taypikala Valle sagrado SAC) donde la Administración Tributaria exigió que se muestre el registro de huéspedes, teniendo como resultado que no contaba con dicho registro, entonces la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL, viendo este hecho opto por subsanar esta obligación ante la Administración tributaria.

### 11. De la revisión documental ¿El porcentaje del IGV es aplicado correctamente en la cantidad de futuras por pagar de cada mes?

Tabla 8

*Registro de compras N° de factura*

Meses	Registro de compras de las facturas	Porcentaje
Enero	229	18%
Marzo	224	17%
Mayo	216	17%
Julio	217	17%
Setiembre	207	16%
Noviembre	191	15%
Total	1284	100%

Nota: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación

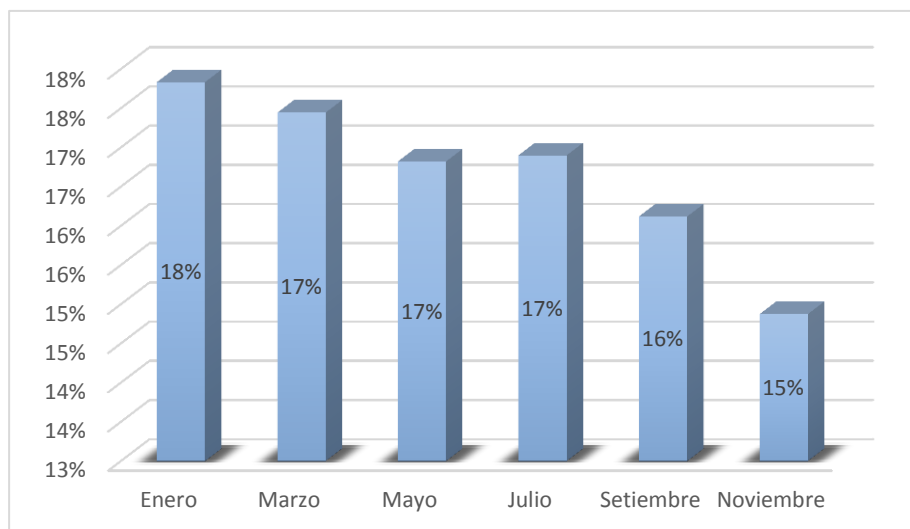


Figura 13. Registro de compras N° de facturas

### INTERPRETACIÓN

En la tabla 8, figura 14, según la revisión documental el porcentaje del IGV es aplicado correctamente en las facturas por pagar a los proveedores, en donde en los meses de enero alcanzo un porcentaje del 18%, en marzo alcanzo un 17% como también en los meses de mayo y julio que alcanzaron ese mismo porcentaje, en

setiembre alcanzo un 16% y solo el mes de noviembre alcanzo un 15% como también nos indica que efectivamente se aplica correctamente el porcentaje del IGV para realizar las facturas como nos muestra en la tabla y figura .

**12. De la documentación Obtenida ¿se emite el comprobante por cobrar correspondiente ya sea una factura o boleta aplicando la exoneración o no de acuerdo al concepto de dicho comprobante?**

Tabla 9

*Registro de ventas de los comprobantes*

Meses	Registro de ventas de los comprobantes	Porcentaje
Enero	531	15%
Marzo	501	14%
Mayo	740	21%
Julio	538	15%
Setiembre	640	18%
Noviembre	598	17%
Total	3548	100%

oración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación

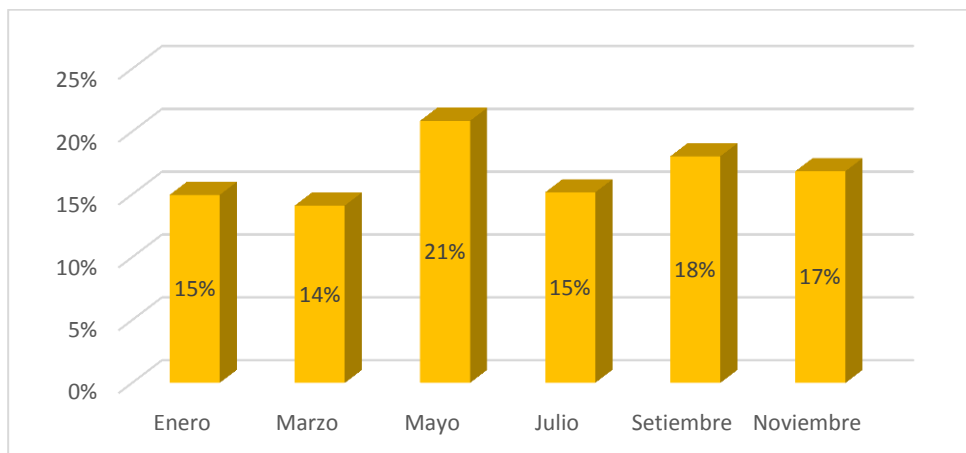


Figura 14. Registro de ventas N° de comprobantes



## INTERPRETACION

En la revisión documental de la empresa Taypikala de la Ciudad del Cusco se emiten los comprobantes por cobrar correspondientes a los meses de enero el cual se cobró un 15%, en marzo un 14%, en mayo un 21%, en julio un 15%, en setiembre un 18% y el mes de noviembre alcanzo un porcentaje del 17% ya sean factura o boleta, en donde efectivamente se emite correctamente todos los comprobantes por cobrar, así como nos muestra en la tabla 9 y figura 15.

### **13. De la documentación Obtenida ¿La empresa Taypikala hotel Cusco conoce y aplica correctamente cuáles son los requisitos y pasos para obtener la devolución del IGV?**

Según la revisión documental en la empresa Taypikala, pudimos evidenciar que si tienen conocimiento de los requisitos para la devolución del IGV pero que no se aplican correctamente dichos requisitos y pasos para obtener la devolución del IGV.

### **14. De la documentación obtenida ¿la empresa Taypikala Hotel cusco EIRL realiza el adecuado llenado del PDB?**

Según la revisión del programa de devolución de beneficios y la revisión documental en la empresa Taypikala se pudo observar que no hay un adecuado uso de este programa de devolución de beneficios, debido a que también no tienen información sólida y confiable para el correcto llenado de esta declaración. Este hecho pudimos evidenciar a raíz del análisis de sus registros contables.

### **15. De la verificación documental ¿La empresa Realiza la correcta aplicación de la prorrata del IGV?**

Según la revisión documental en la empresa Taypikala se pudo observar que no se realiza la Prorrata del Crédito Fiscal, siendo este requisito indispensable para



la devolución del IGV, por ende la empresa está haciendo un incorrecto arrastre del saldo a favor del IGV mensual este hecho le generara futuras contingencias tributarias, como propuesta del tema de investigación pudimos desarrollar la correcta elaboración de la prorrata del IGV mensual para su posterior rectificatoria de las declaraciones mensuales del PDT 621.

Tabla 10

*Cuadro de cálculo de las operaciones de la empresa Taypikala hotel cusco EIRL período 2016*

Meses	Compras	Igv de compras	Ventas gravadas	Igv de ventas	Exportaciones	Ventas no gravadas
Enero	139,650.00	25,137.00	25,305.00	4,554.90	150,099.00	2,153.00
Febrero	81,783.33	14,721.00	21,705.00	3,906.90	124,393.00	1,346.00
Marzo	70,638.89	12,715.00	34,930.00	6,287.40	199,489.00	0.00
Abril	279,572.22	50,323.00	34,222.00	6,159.96	191,392.00	3,166.00
Mayo	79,522.22	14,314.00	34,418.00	6,195.24	262,714.00	3,266.00
Junio	103,127.78	18,563.00	26,939.00	4,849.02	280,767.00	1,084.00
Julio	108,627.78	19,553.00	31,129.00	5,603.22	237,265.00	2,500.00
Agosto	94,083.33	16,935.00	30,534.00	5,496.12	294,155.00	1,647.00
Septiembre	81,550.00	14,679.00	24,275.00	4,369.50	270,191.00	4,514.00
Octubre	102,294.44	18,413.00	23,878.00	4,298.04	283,209.00	3,460.00
Noviembre	74,116.67	13,341.00	23,093.00	4,156.74	253,518.00	3,504.00
Diciembre	116,283.33	20,931.00	27,266.00	4,907.88	189,793.00	3,494.00
Total	1,331,250.00	239,625.00	337,694.00	60,784.92	2,736,985.00	30,134.00

Nota: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación

Tabla 11

*Cuadro de cálculo de las operaciones de la empresa Taypikala hotel cusco EIRL período 2017*

Meses	Compras	Igv de compras	Ventas gravadas	Igv de ventas	Exportaciones	Ventas no gravadas
Enero	37,555.56	6,760.00	27,881.00	5,018.58	167,104.00	810.00
Febrero	65,605.56	11,809.00	13,692.00	2,464.56	125,522.00	1,616.00
Marzo	91,800.00	16,524.00	15,323.00	2,758.14	175,254.00	1,309.00
Abril	57,938.89	10,429.00	22,417.00	4,035.06	250,601.00	1,964.00
Mayo	69,177.78	12,452.00	22,356.00	4,024.08	282,963.00	3,108.00
Junio	82,305.56	14,815.00	14,072.00	2,532.96	281,824.00	3,568.00
Julio	85,450.00	15,381.00	25,318.00	4,557.24	280,311.00	1,309.00
Agosto	117,994.44	21,239.00	21,483.00	3,866.94	287,864.00	3,637.00
Septiembre	107,561.11	19,361.00	19,387.00	3,489.66	272,419.00	2,565.00
Octubre	82,616.67	14,871.00	19,489.00	3,508.02	260,310.00	3,423.00
Noviembre	89,155.56	16,048.00	26,437.00	4,758.66	232,841.00	1,752.00
Diciembre	98,227.78	17,681.00	30,900.00	5,562.00	160,703.00	3,444.00
Total	985,388.89	177,370.00	258,755.00	46,575.90	2,777,716.00	28,505.00

Nota: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación



**DESARROLLO DEL PRORRATA DEL IGV PERIODO 2017 DE LA EMPRESA  
TAYPIKALA HOTEL CUSCO EIRL**

Diciembre 2016

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{314,498.00+2,599,394.00}{314,498.00+2,599,394.00+28,160.00} \times 100$$

$$\text{Coeficiente} = 0.9904$$

$$\text{Coeficiente} = 99.04\%$$

Enero 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{320,374.00+2,639,963.00}{320,374.00+2,639,963.00+27,557.00} \times 100$$

$$\text{Coeficiente} = 0.9908$$

$$\text{Coeficiente} = 99.08\%$$

Febrero 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{300,238.00+2,572,254.00}{300,238.00+2,572,254.00+29,061.00} \times 100$$

$$\text{Coeficiente} = 0.9900$$

$$\text{Coeficiente} = 99.00\%$$



Marzo 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{281,280.00+2,555,441.00}{281,280.00+2,555,441.00+27,468.00} \times 100$$

$$\text{Coeficiente} = 0.9904$$

$$\text{Coeficiente} = 99.04\%$$

Abril 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{269,295.00+2,549,272.00}{269,295.00+2,549,272.00+26,174.00} \times 100$$

$$\text{Coeficiente} = 0.9908$$

$$\text{Coeficiente} = 99.08\%$$

Mayo 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{264,089.00+2,552,972.00}{264,089.00+2,552,972.00+28,016.00} \times 100$$

$$\text{Coeficiente} = 0.9902$$

$$\text{Coeficiente} = 99.02\%$$



Junio 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{275,916.00+2,811,399.00}{275,916.00+2,811,399.00+31,494.00} \times 100$$

$$\text{Coeficiente} = 0.9899$$

$$\text{Coeficiente} = 98.99\%$$

Julio 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{22,509.00+237,870.00}{22,509.00+237,870.00+2,525.00} \times 100$$

$$\text{Coeficiente} = 0.9904$$

$$\text{Coeficiente} = 99.04\%$$

Agosto 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{21,755.00+237,346.00}{21,755.00+237,346.00+2,315.00} \times 100$$

$$\text{Coeficiente} = 0.9911$$

$$\text{Coeficiente} = 99.11\%$$



Setiembre 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{21,755.00+237,346.00}{21,755.00+237,346.00+2,691.00} \times 100$$

$$\begin{aligned} \text{Coeficiente} &= 0.9897 \\ \text{Coeficiente} &= 98.97\% \end{aligned}$$

Octubre 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{20,981.00+235,624.00}{20,981.00+235,624.00+2,526.00} \times 100$$

$$\begin{aligned} \text{Coeficiente} &= 0.9903 \\ \text{Coeficiente} &= 99.03\% \end{aligned}$$

Noviembre 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{21,260.00+233,901.00}{21,260.00+233,901.00+2,380.00} \times 100$$

$$\begin{aligned} \text{Coeficiente} &= 0.9908 \\ \text{Coeficiente} &= 99.08\% \end{aligned}$$



Diciembre 2017

$\frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Exportaciones}(12 \text{ ultimos meses})+\text{Operaciones No Gravadas } 12 \text{ ultimos meses}} \times 100$
---

$$\text{Coeficiente} = \frac{21,563.00+231,476.00}{21,563.00+231,476.00+2,375.00} \times 100$$

$$\text{Coeficiente} = 0.9907$$

$$\text{Coeficiente} = 99.07\%$$

Tabla 12

Cuadro de cálculo de la prorrata del IGV

Mes-año	Coeficiente	Igv compras	Igv prorrateado
Diciembre - 2016	99.04%	20,931.00	20,730.06
Enero 2017	99.08%	6,760.00	6,697.81
Febrero 2017	99.00%	11,809.00	11,690.91
Marzo 2017	99.04%	16,524.00	16,365.37
Abril 2017	99.08%	10,429.00	10,333.05
Mayo 2017	99.02%	12,452.00	12,329.97
Junio 2017	98.99%	14,815.00	14,665.37
Julio 2017	99.04%	15,381.00	15,233.34
Agosto 2017	99.11%	21,239.00	21,049.97
Setiembre 2017	98.97%	19,361.00	19,161.58
Octubre 2017	99.03%	14,871.00	14,726.75
Noviembre 2017	99.08%	16,048.00	15,900.36
Diciembre - 2017	99.07%	17,681.00	17,516.57

Nota: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación



**DESARROLLO DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

PERIODO ENERO

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

$$SFMB = SFE \text{ del mes} + SFE \text{ del Mes Anterior} - \text{Debito Fiscal de las Ventas}$$

$$SFMB = 6,697.81 + 20730.06 - 5,019.00$$

$$SFMB = 22,408.87$$

**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

$$Límite = 18\% * 166,446.00$$

$$Límite = 29,960.28$$

**C. COMPARACION**

$$SFMB = 22,408.87$$

$$Limite = 29,960.28$$

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(18,268.00)
Límite para la Compensación	22,408.87
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	4,140.87

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	4,140.87
SFMB del mes anterior (Diciembre)	19,520.70
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	23,661.57

PERIODO FEBRERO

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

$$SFMB = SFE \text{ del mes} + SFE \text{ del Mes Anterior} - \text{Debito Fiscal de las Ventas}$$

$$SFMB = 11,690.91 + 6,697.81 - 2,465.00$$

$$SFMB = 15,923.72$$



**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

*Límite: 18% \* 115,512.00*

*Límite: 20,792.16*

**C. COMPARACION**

*SFMB= 15,923.72*

*Limite= 20,792.16*

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual

(12,278.00)
-------------

Límite para la Compensación

15,923.72
-----------

*SFMB OBJETO DE DEVOLUCION*

3,645.72
----------

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio

3,645.72
----------

SFMB del mes anterior (Enero)

23,661.57
-----------

*SFMB MES SIGUIENTE*

27,307.29
-----------

PERIODO MARZO

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

*SFMB=SFE del mes + SFE del Mes Anterior – Debito Fiscal de las Ventas*

*SFMB=16,365.37 + 11,690.91 – 2,758.00*

*SFMB= 25,298.28*

**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

*Límite: 18% \* 185,058.00*

*Límite: 33,310.44*

**C. COMPARACION**

*SFMB= 25,298.28*

*Limite= 33,310.44*

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.



**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(10,285.00)
Límite para la Compensación	25,298.28
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	15,013.28

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	15,013.28
SFMB del mes anterior (Febrero)	27,307.29
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	42,320.57

PERIODO ABRIL

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

$$SFMB = SFE \text{ del mes} + SFE \text{ del Mes Anterior} - \text{Debito Fiscal de las Ventas}$$

$$SFMB = 10,333.05 + 16,365.37 - 4,035.00$$

$$SFMB = 22,663.42$$

**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

$$Límite: 18\% \ 255,117.00$$

$$Límite: 45,921.06$$

**C. COMPARACION**

$$SFMB = 22,663.42$$

$$Limite = 45,921.06$$

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(14,739.00)
Límite para la Compensación	22,663.42
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	7,924.42

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	7,924.42
SFMB del mes anterior (Marzo)	42,320.57
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	50,244.99





PERIODO MAYO

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

$$SFMB = SFE \text{ del mes} + SFE \text{ del Mes Anterior} - \text{Debito Fiscal de las Ventas}$$

$$SFMB = 12,329.97 + 10,333.05 - 4,024.00$$

$$SFMB = 18,639.02$$

**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

$$Límite = 18\% * 282,963.00$$

$$Límite = 50,933.34$$

**C. COMPARACION**

$$SFMB = 18,639.02$$

$$Límite = 50,933.34$$

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(16,532.00)
Límite para la Compensación	18,639.02
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	2,106.02

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	2,106.02
SFMB del mes anterior (Abril)	50,244.99
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	52,351.01

PERIODO JUNIO

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

$$SFMB = SFE \text{ del mes} + SFE \text{ del Mes Anterior} - \text{Debito Fiscal de las Ventas}$$

$$SFMB = 14,665.37 + 12,329.97 - 2,533.00$$

$$SFMB = 24,462.34$$



**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

*Límite: 18% \* 281,824.00*

*Límite: 50,728.32*

**C. COMPARACION**

*SFMB= 24,462.34*

*Limite= 50,728.32*

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(16,051.00)
Límite para la Compensación	24,462.34
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	8,411.34

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	8,411.34
SFMB del mes anterior (Mayo)	52,351.01
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	60,762.35

PERIODO JULIO

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

*SFMB=SFE del mes + SFE del Mes Anterior – Debito Fiscal de las Ventas*

*SFMB= 15, 233.34 + 14,665.37 – 4,557.00*

*SFMB= 25,341.71*

**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

*Límite: 18% \* 280,311.00*

*Límite: 50,455.98*



**C. COMPARACION**

$SFMB = 25,341.71$   
 $Limite = 50,455.98$

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(16,480.00)
Límite para la Compensación	25,341.71
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	8,861.71

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	8,861.71
SFMB del mes anterior (Junio)	60,762.35
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	69,624.06

PERIODO AGOSTO

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

$SFMB = SFE \text{ del mes} + SFE \text{ del Mes Anterior} - \text{Debito Fiscal de las Ventas}$   
 $SFMB = 21,049.97 + 15,233.34 - 3,867.00$   
 $SFMB = 32,416.31$

**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*  
*Límite: 18% \* 287,864.00*  
*Límite: 51,815.52*

**C. COMPARACION**

$SFMB = 32,416.31$   
 $Limite = 51,815.52$

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(16,776.00)
Límite para la Compensación	32,416.31
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	15,640.31



**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	15,640.31
SFMB del mes anterior (Julio)	69,624.06
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	85,264.37

PERIODO SETIEMBRE

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

$$SFMB = SFE \text{ del mes} + SFE \text{ del Mes Anterior} - \text{Debito Fiscal de las Ventas}$$

$$SFMB = 19,161.58 + 21,049.97 - 3,490.00$$

$$SFMB = 36,721.55$$

**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

$$Límite = 18\% * 272,371.00$$

$$Límite = 49,026.78$$

**C. COMPARACION**

$$SFMB = 36,721.55$$

$$Límite = 49,026.78$$

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(15,778.00)
Límite para la Compensación	36,721.55
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	20,943.55

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	20,943.55
SFMB del mes anterior (Agosto)	85,264.37
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	106,207.92



PERIODO OCTUBRE

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

$$SFMB = SFE \text{ del mes} + SFE \text{ del Mes Anterior} - \text{Debito Fiscal de las Ventas}$$

$$SFMB = 14,726.75 + 19,161.58 - 3,508.00$$

$$SFMB = 30,380.33$$

**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

$$Límite = 18\% * 260,310.00$$

$$Límite = 46,855.80$$

**C. COMPARACION**

$$SFMB = 30,380.33$$

$$Límite = 46,855.80$$

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(15,181.00)
Límite para la Compensación	30,380.33
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	15,199.33

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	15,199.33
SFMB del mes anterior (Setiembre)	106,207.92
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	121,407.25

PERIODO NOVIEMBRE

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

$$SFMB = SFE \text{ del mes} + SFE \text{ del Mes Anterior} - \text{Debito Fiscal de las Ventas}$$

$$SFMB = 15,900.33 + 14,726.75 - 4,759.00$$

$$SFMB = 25,868.08$$



**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

*Límite: 18% \* 233,129.00*

*Límite: 41,963.22*

**C. COMPARACION**

*SFMB= 25,868.08*

*Limite= 41,963.22*

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(13,991.00)
Límite para la Compensación	25,868.08
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	11,877.08

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	11,877.08
SFMB del mes anterior (Octubre)	121,407.25
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	133,284.33

PERIODO DICIEMBRE

**A. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

*SFMB=SFE del mes + SFE del Mes Anterior – Debito Fiscal de las Ventas*

*SFMB= 17,516.57 + 15,900.36 – 5,562.00*

*SFMB= 27,854.93*

**B. LIMITE DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO(SFMB)**

*Límite: 18% de las Exportaciones embarcadas*

*Límite: 18% \* 160,703.00*

*Límite: 28,926.54*

**C. COMPARACION**

SFMB= 27,854.93  
Limite= 28,926.54

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF dispone que se tomara el menor para realizar la compensación.

**D. APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**

Compensación del SFMB del IR mensual	(10,455.00)
Límite para la Compensación	27,854.93
<i>SFMB OBJETO DE DEVOLUCION</i>	17,399.93

**E. DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR PARA EL SIGUIENTE MES**

Saldo a favor Materia de Beneficio	17,399.93
SFMB del mes anterior (Noviembre)	133,284.33
<i>SFMB MES SIGUIENTE</i>	150,684.26

**Asiento Contable**

CUEN	SUBCU	DIVISI	SUBDIV	1	DEBE	HABER
<b>16</b>				<b>CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - TERCEROS</b>		
	168			Otras cuentas por cobrar diversas		
		1681		Otras cuentas por cobrar diversas		
			16811	Otras cuentas por cobrar diversas		
			168111	Otras cuentas por cobrar diversas		
			1681110	Otras cuentas por cobrar diversas	150,684.26	
<b>40</b>				<b>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>		
	401			Gobierno Central		
		4011		Impuesto general a las ventas		
			40111	IGV – Cuenta propia		
			401111	IGV – Cuenta propia		
			4011110	IGV – Cuenta propia		150,684.26
				<i>POR EL COMPROMISO DE LA DEVOLUCION DEL SFMB PERIODO 2017</i>		
				<b>2</b>		
<b>10</b>				<b>EFECTIVO Y EQUIVALENCIAS DE EFECTIVO</b>		
	104			Cuentas Corrientes en instituciones financieras		
		1041		Cuentas corrientes operativas		
			10411	Entidades Financieras		
			104111	BBVA Banco Continental		
			1041111	Principal	150,684.26	
<b>16</b>				<b>CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - TERCEROS</b>		
	168			Otras cuentas por cobrar diversas		
		1681		Otras cuentas por cobrar diversas		
			16811	Otras cuentas por cobrar diversas		
			168111	Otras cuentas por cobrar diversas		
			1681110	Otras cuentas por cobrar diversas		150,684.26
				<i>POR LA CANCELACION DE LA DEVOLUCION DEL SFMB PERIODO 2017</i>		

Nota: Elaboración Propia. Adaptado de acuerdo a los resultados obtenidos en la guía de observación



## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

#### 5.1 Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

El trabajo de investigación realizado pone en relieve la importancia de implementar una herramienta como es el planeamiento tributario y sus formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios en tiempos en que la afluencia turística en la ciudad del Cusco se incrementa.

Según los resultados estadísticos obtenidos, la implementación del planeamiento tributario influye mucho en las formalidades en la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.

En los resultados obtenidos de la hipótesis general:

#### **Hipótesis General**

La propuesta del planeamiento tributario contribuye de forma positiva en el cumplimiento de las formalidades para la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.

En la presente investigación señalamos que el planeamiento tributario influye de forma positiva en la contribución del cumplimiento de las formalidades para la devolución del saldo a favor materia de beneficios en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL como vemos en la tabla 2 y figura 8 que ante





los resultados podemos analizar que a la empresa le hace falta un buen planeamiento tributario para la optimización de las obligaciones tributarias.

Para los resultados obtenidos de la hipótesis específica 1:

### **Hipótesis Específica 1**

El cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales no favorece a la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL, periodo 2017.

En cumplimiento de las obligaciones tributarias favorece a la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL, en la tabla 6, figura 12, en la entrevista realizada al contador según la revisión documentaria en la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL en donde pudimos corroborar que no tienen una adecuada responsabilidad con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias debido a que en un 48% si cumplen con las fechas de envío de información contables y en un 52% no cumplen con las fechas establecidas por SUNAT

### **Hipótesis Específica 2**

Las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios; no se aplica las normas tributarias adecuadamente en la empresa Taypikala Hotel Cusco, periodo 2017.

En el presente trabajo de investigación las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios; no se aplica las normas tributarias adecuadamente en la empresa Taypikala Hotel Cusco, periodo 2017 es por ello que la empresa Taypikala Hotel Cusco es por ello que en la pregunta n°6 de acuerdo a la entrevista y según el análisis documental en la empresa Taypikala Hotel Cusco evidenciamos que si se recibió notificaciones de



cobranzas por parte de la administración tributaria; en donde la empresa no cumplió con sus obligaciones tributarias en el tiempo establecido por parte de la Administración Tributaria, por ende, la empresa se perjudico económicamente.

## **5.2 Limitaciones del estudio**

Las limitaciones del estudio vienen dadas por el hecho que la empresa materia de la presente investigación señala que no cuentan con una adecuada herramienta que es el planeamiento tributario la cual la empresa se beneficiaría enormemente porque sería una estrategia que permita manejar sus propios procedimientos de manera correcta como también realizar las adecuadas declaraciones en su tiempo determinado, por ende la empresa ya no experimentaría las infracciones o sanciones impuestas por la administración tributaria es por ellos que con la aplicación de esta herramienta la empresa puede prevenir futuras contingencias tributarias que perjudicarían la liquidez. Así mismo no se pudo tener acceso a información contable de la empresa por la confidencialidad que se tiene dentro de ella.

## **5.3 Comparación crítica con la literatura existente**

En la tesis titulada “GUÍA PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ADUANAS Y DE IMPUESTOS INTERNOS”, del autor Lara Campos, R.; Hernández Flores, N. & Trejo Sánchez, C., la cual en sus conclusiones nos indica que uno de los casos que más generan el derecho a solicitar una devolución de tributos son las retenciones o percepciones de renta, así también en el trámite de solicitud de una devolución de tributos se generan documentos que sirven como soporte al contribuyente, los cuales son verificados de parte de las Direcciones Generales para proceder a emitir la resolución respectiva.



En comparación a nuestro trabajo de investigación señalamos que efectivamente la empresa Taypikala Hotel también en la actualidad es el gran riesgo tributario al momento de solicitar la devolución del Impuesto General a las Ventas debido a su complejidad como también a los cambios constantes de las normas tributarias y normas legales que hacen dificultosa su correcta aplicación.

En la tesis titulada “ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO” Del autor Benítez Chiriboga, M. En donde nos señala en sus conclusiones que a la fecha, no existe en la práctica de forma efectiva, un lugar, ni público ni privado que recopile toda la jurisprudencia tributaria, salvo bases de datos personales a las que muy gentilmente me dieron acceso para poder revisar fallos que hoy se resumen en los que constan en el presente trabajo investigativo. Puede evidenciarse también en la investigación de los fallos consultados que existen fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho, como por ejemplo, los argumentos vertidos en los fallos señalados en cuanto a la devolución del Impuesto al Valor Agregado de las empresas petroleras.

En comparación con nuestro trabajo de investigación evidenciamos que había argumentos contradictorios con el de tener un planeamiento tributario porque si bien mencionan que no tienen un planeamiento tributario pero en el área de contabilidad nos informan que si cuentan con un planeamiento pero no lo utilizan adecuadamente en la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL

En la tesis titulada “EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA EVITAR EL USO INDEBIDO DEL CRÉDITO FISCAL EN LA EMPRESA I & G SRL UBICADA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, AÑO 2013 (CASO DE I & G SRL)” de los autores Flores Castillo, D.; Roma Falcon, E. & Rodríguez García, L. Las conclusiones



a la que llegaron fue que la empresa presenta deficiencias en el área contable ya que no cuenta con un personal contable permanente, por ello, en muchos casos el gerente de la empresa se encarga de la recepción y cancelación de las facturas lo cual en algunos casos puede conllevar a que se originen errores ya que no tiene conocimientos tributarios así mismo la implementación de un Planeamiento Tributario en la empresa minimiza el riesgo tributario y alivia la carga tributaria o reducirla en algunos casos.

En comparación con nuestro trabajo de investigación señalamos que en la empresa Taypikala Hotel Cusco el área contable si presenta deficiencias al momento de registrar adecuadamente los registros de ventas y compras ya que no cuenta con un personal adecuado y capacitado con experiencia al momento de registrar en el PDT así mismo en el PDB para así poder obtener un Saldo a Favor para la empresa lo cual beneficiaría mucho a la empresa.

En la tesis titulada “CARACTERIZACIÓN EN LA SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN OPERACIONES DE TURISMO: CASO LIMA TOURS 2015” del autor Flores Lozano, W., en donde nos señala en sus conclusiones que se logró describir las formalidades para realizar la solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio, así como especifican el procedimiento a seguir para solicitar dicho saldo a favor. Así también se logró determinar la devolución del Saldo a Favor del IGV Materia del Beneficio; sin embargo, se consideran que realizar el trámite de solicitud del Saldo a Favor del IGV Materia de Beneficio es engorroso y toma un tiempo considerable que les hace incurrir en gastos extras como personal de apoyo en las fiscalizaciones y contratación de asesoría con especialistas para poder reforzar el tema legal y tributario.



En comparación con nuestro trabajo de investigación señalamos que realizar estos trámites son muy tediosos porque en primer lugar llevan tiempo para poder tramitar otro es que se incurre a gastos pero la empresa Taypikala cuenta con un gran beneficio de poder pedir la devolución de saldo a favor materia de beneficio debido a que esta realiza la exportación de servicios a personas no domiciliadas la cual favorece al desarrollo empresarial lo que también implica que se desarrollan de manera más adecuada cumpliendo con las normas vigentes que las respaldan.

En la tesis titulada “IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS HOTELERAS EN LA CIUDAD DEL CUSCO PERÍODO 2013- 2014” de los autores Salas Beisaga, L. & Lipa Conchacalla, D. la cual en sus conclusiones nos menciona que el impuesto general a las ventas saldo a favor del exportador de servicios tiene un impacto negativo en la liquidez de las empresas hoteleras de la ciudad del cusco por la existencia de cantidades significativas de saldo a favor los cuales no son devueltos y compensados oportunamente por la administración tributaria. Afectando la situación económica financiera de la empresa.

En comparación con nuestro trabajo de investigación señalamos que la empresa Taypikala Hotel efectivamente pide las devoluciones de saldo a favor debido a que lo realiza este pedido de manera más adecuada cumpliendo todas las normas vigentes por ende es necesario impulsar a otras empresas a que puedan optar por la mejor alternativa cumpliendo todos los reglamentos que la administración tributaria exige.

#### **5.4 Implicancias del estudio**

Del análisis de los resultados de la presente investigación se demuestra que efectivamente con esta utilización de esta herramienta de planeamiento tributario



permitirá a la empresa Taypikala manejar los procedimientos de manera adecuada para una eficiente declaración y así presentarla correctamente y en los tiempos determinados y evitar las infracciones o sanciones impuestas por la administración tributarias. Así también se podría gozar de manera eficiente el saldo a favor materia de beneficio lo cual ayudaría mucho a la empresa.

## **5.5 Propuesta del Planeamiento Tributario para la Empresa Taypikala Hotel Cusco E.I.R.L.**

### **1. Título de la Propuesta**

Implementación de un modelo de planeamiento, para reducir la carga tributaria en LA EMPRESA TAYPIKALA HOTEL CUSCO EIRL para el periodo 2017

### **2. Responsables**

Yesciel Huamani Ccasani

Maria Carolay Torres Giraldo

### **3. Fundamentación**

Hoy en día la mayoría de empresas elabora planes tributarios, empresa que no realiza un planeamiento tributario, tienen un corto tiempo de existencia o será un cliente asiduo de la SUNAT. Un planeamiento tributario te ayudara a evitar errores muy comunes como:

- a. Pago en exceso de impuestos.
- b. Pago multas innecesarias.
- c. Pago por embargos de cuenta.
- d. Desconocimiento y reparos de gastos.
- e. Hacer que disminuya la carga fiscal



- f. Para una buena toma de decisiones en la inversión

Debido a su importancia se ha creído conveniente para la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL, considerar necesario desarrollar un plan tributario con la finalidad de cumplir con las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales generadas por el desarrollo de las operaciones de la empresa y de esta manera evitar contingencias que determinen un debilitamiento económico financiero.

#### **4. Objetivo de la Propuesta**

Disminuir la carga tributaria de la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL, que tendrá como resultado en la generación de mayor utilidad y hará más competitivo el negocio.

#### **5. Descripción de la Propuesta**

El presente trabajo e investigación está enfocado en proponer un Planeamiento Tributario en la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL, con la finalidad de evitar contingencias tributarias y lograr un estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias, el mismo que debe ser aprobado por la gerencia general y contar con el compromiso de todo el personal involucrado en la empresa. Si bien es cierto es un plan desarrollado por bachilleres de Contabilidad, requiere del compromiso y la participación de toda la organización aportando conocimiento, experiencias o habilidades, ya que la confluencia de todos estos factores será determinante para lograr la consistencia de las acciones y la garantía del éxito.

- a. Pautas para desarrollar un Planeamiento Tributario

Para poder desarrollar un Planeamiento Tributario se debe referir primero al Planeamiento Empresarial que toda empresa debe llevar a cabo pues la gerencia debe optar por aplicar políticas empresariales, formular y aprobar



planes de acción y si todas estas decisiones se planifican con anticipación, se puede solucionar problemas económicos y financieros dentro de la empresa. Los lineamientos establecidos para la Implementación del Planeamiento Tributario serán establecidos en base a un diagnóstico tributario, enfocándonos en lo que serían los puntos críticos que han sido objeto de reparto por parte de la Administración Tributaria –SUNAT, como a continuación se detallan:

- Cumplir formalmente con las exigencias emitidas por la SUNAT.
- Verificación de los comprobantes de pago, es necesario capacitar al personal contable, quien debe efectuar una revisión detallada de los comprobantes de pago, verificando que cumplan con los requisitos establecidos por las normas para fines de ser reconocidos como comprobantes de pago y finalmente ser aceptados como costo o gasto para efecto del Impuesto a la Renta.
- Establecer un control adecuado de los ingresos por ventas, en los cuales tanto el área de ventas y contabilidad mes a mes concilien estos ingresos y de esta forma poder identificados, lo cual servirá para el registro contable, depósito de detracción, así como su declaración ante SUNAT.
- Establecer políticas oportunas para que las declaraciones juradas se elaboren los 5 primeros días de cada mes, independientemente del pago, sin embargo es necesario que posteriormente (inclusive hasta la fecha de vencimiento) se hagan efectivos el pago de los tributos determinados para fines de evitar multas e intereses dado el caso de tributos percibidos o retenidos e intereses por los mismos.
- Asimismo, se debe capacitar al personal del área contable para que además de dedicarse a la revisión de los comprobantes de pago de acuerdo al





reglamento los comprobantes de pago se adjunte el sustento real de cada operación puesto que no solo basta contar con el comprobante sino con documentos adjuntos necesarios para que la operación sea fehaciente como guías de remisión, contratos, informes por el servicio prestado, ordenes de servicio, órdenes de compra, etc.

- Para efectos tributarios se deberá tener en cuenta el correcto llenado de los libros y registros contables; toda vez que la empresa en cuestión, que tributa en el Régimen General de Impuesto a la Renta y es considerado como persona jurídica está en la obligación de llevar contabilidad completa en tal sentido se deberá llevar de forma obligatoria los siguientes libros y/o registros contables:

Registro de Compras.

Registro de Ventas.

Mantener al personal constantemente capacitado y actualizado en las Normas vigentes.

b. Metas del Planeamiento Tributario

- Diseñar un plan para el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributaria.
- Evitar los pagos por conceptos de multas, e intereses pagando lo que realmente corresponde.
- Optimizar la gestión financiera en base a un adecuado Plan Tributario.

c. Guías para la elaboración del Planeamiento Tributario

- Normatividad Tributaria.
- Estados de situación financiera y estado de resultados.



- Estadísticas de Ingresos y Egresos de cada periodo Tributario
- d. Normas y bases que deben utilizarse
- Manual de Organizaciones y Funciones.
  - Normas Contables.
  - Normas Legales
  - Normas Tributarias vigentes que afectan directamente al giro de la empresa.
  - Políticas Contables
  - Políticas de la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL

En la ejecución de este proyecto juega un papel muy importante el área de contabilidad toda vez que es la responsable de su ejecución, implementación en base a los lineamientos que se establezcan, debiendo aplicar correcciones necesarias y sobre todo preventivas con la finalidad de solucionar y evitar los problemas que se puedan presentar ante la administración tributaria.

**Esquema para llevar en marcha el Planeamiento Tributario de la Empresa  
Taypikala Hotel Cusco EIRL**

**Análisis de la naturaleza del negocio y sus obligaciones tributarias**

Contar con la aprobación de la gerencia general para la aplicación del planeamiento el giro de la organización así como su régimen tributario, sus tributos afectos, entre otros aspectos tanto tributarios como laborales, etc.



**Formulación del Planeamiento Tributario**

Se debe evaluar a partir de un periodo de referencia los estados financieros así como su situación tributaria para poder identificar las debilidades de la empresa y sus posibles contingencias para proceder a la formulación del planeamiento.



**Implementación**

Puesta en marcha del plan.



**Evaluación y Retroalimentación**

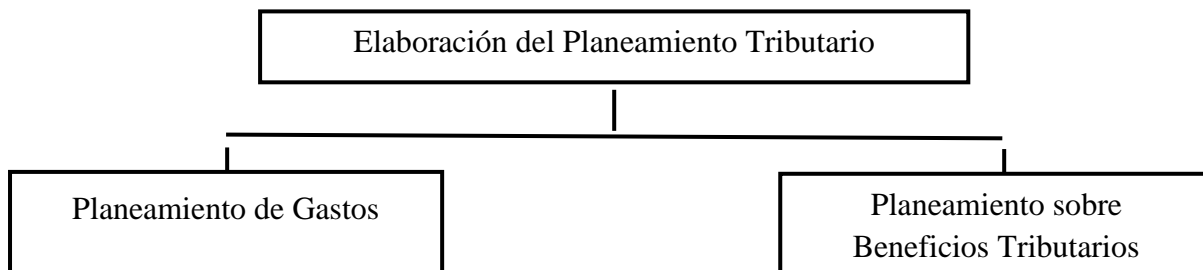
F

U Diseñar mecanismos de control interno que permitan supervisar los  
E procedimientos se ejecuten de acuerdo al Plan.

N

FUENTE: Elaboración Propia

**Objetivo final del Planeamiento Tributario de la Empresa Taypikala Hotel  
Cusco EIRL**



FUENTE: Elaboración Propia



**6. Desarrollo Esquema del Planeamiento Tributario de la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL.**

Tabla 13

*Antes y después del planeamiento Tributario en la empresa Taypikala hotel Cusco EIRL*

ANTES DEL PLANAMIENTO TRIBUTARIO EN LA EMPRESA TAYPIKLA HOTEL CUSCO EIRL	DESPUES DEL PLANAMIENTO TRIBUTARIO EN LA EMPRESA TAYPIKLA HOTEL CUSCO EIRL.	RESULTADOS
<p>a. No se presenta las declaraciones correspondientes al periodo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PDT 621</li> <li>• PDT PLAME</li> <li>• RENTA</li> </ul> <p>Ni mucho menos se pagan en la fecha correspondiente, lo cual implica que nos notifiquen con cobranza coactiva.</p>	<p>a.- Se presentarán y pagarán correctamente las declaraciones y evitara la cobranza coactiva realizando una adecuada organización con respecto al calendario de pago emitida por la SUNAT.</p>	<p>a. Se cumplirá con Las Obligaciones tributarias a tiempo.</p>
<p>b.- No se presenta cada mes el PDB de exportadores</p>	<p>b.- Se presentará el mismo día de la declaración mensual el PDB exportadores sin tener ningún atraso mes a mes.</p>	<p>b.- Se tendrá una información al día de cuanto de beneficio tributario obtenemos cada mes y así poder planificar nuestros gastos.</p>
<p>c.- No existe una proyección durante todo el ejercicio de cuanta devolución del Igv puede existir, o de cuanto beneficio tributario (SFMB) se goza.</p>	<p>c.- Se hará una proyección de cuanto de devolución se tiene cada mes durante todo el ejercicio del SFMB</p>	<p>c. Se tendrá una mejor organización de cuanto benéfico tributario podríamos gozar en el ejercicio o en cada mes.</p>
<p>d.- Pago de Impuestos de acuerdo al cumplimiento de la obligación de cada periodo.</p>	<p>d.- Se tomara en cuenta el beneficio de cada mes tributario que nos corresponde con la presentación del PBD mensualmente</p>	<p>d.- Pago de impuestos menores, disminuyendo la carga fiscal.</p>

Nota: Elaboración Propia



## CONCLUSIONES

**Primera.-** Como conclusiones señalamos que la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL no cuenta con un modelo de planeamiento tributario, de acuerdo a la pregunta N°1 en la tabla 2 figura 8 de la Guía de Observación, la cual no le está permitiendo optimizar las obligaciones tributarias; por ende el planeamiento tributario es una herramienta eficiente y eficaz la cual ayuda a optimizar los recursos de la empresa y lograra que estas obtengan mejores beneficios tributarios en las operaciones que realizan o desean realizar así como prevenir futuras contingencias, por otro lado la empresa ha experimentado infracciones debido a que no se cumplió con algunas obligaciones tributarias en los plazos que estableció la administración tributaria.

**Segunda.-** En la revisión documentaria y la entrevista realizada al gerente de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL., específicamente en la pregunta N°5 de la Guía de Observación nos señala que efectivamente el planeamiento tributario contribuye en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de la empresa por ende con la utilización del planeamiento tributario se podrá eliminar y prevenir las contingencias tributarias, optimizar la utilidad de la empresa, también nos ayuda a minimizar los gastos, minimizar pagos de impuesto utilizando la correcta herramienta legal.

**Tercera.-** En los documentos revisados y entrevista realizada observamos que la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL., no aplica correctamente el cumplimiento de las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficios en la exportación de servicios por ende, no se está aplicando adecuadamente las normas tributarias en la empresa, actividad que no favorece mucho a su



desarrollo empresarial lo cual implica realizar este pedido de la forma más adecuada, pero algunas veces tiene siempre un pequeño margen de error la cual se debería tener mucho cuidado.



## RECOMENDACIONES

**Primera.-** Se recomienda principalmente que la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL., un planeamiento tributario para una eficiente y adecuada declaración y poder presentarlo correctamente en su tiempo determinado por otro lado evitar llegar al incumplimiento con algunas sanciones tributarias que establece la administración tributaria, también se recomienda poner en práctica nuevos métodos que sirva para mejorar y no estar teniendo multas, infracciones o sanciones por parte de la administración tributaria.

**Segunda.-** Se recomienda a la empresa Taypikala Hotel EIRL., que utilice la herramienta del planeamiento tributario la cual ayudara a corregir errores y eliminar estas contingencias tributarias que perjudican la liquidez de la empresa por ende la se deben de capacitar más constantemente al personal de are de contabilidad en la utilización de esta herramienta que dicho sea de paso tiene grandes beneficios que genera tener un planeamiento tributario para una buena toma de decisiones respecto a sus responsabilidades tributarias y a su eficiente liquidez como empresa.

**Tercera.-** Se recomienda que en la formalidad de devolución del saldo a favor materia de beneficios en la exportación de servicios se aplique las normas tributarias adecuadamente en la empresa materia de investigación porque con esta aplicación la empresa podrá pedir la devolución del SFMB por exportación de servicios a personas no domiciliadas, actividad que va a favorecer mucho a su desarrollo empresarial lo cual implica realizar este pedido de la forma más adecuada siempre en cuando cumpliendo con las normas vigentes y que las respaldan.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva Matteucchi, M. (15 de Marzo de 2018). *Pontificia Universidad Católica del Perú*. Obtenido de La Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario: La Clausula Antielusiva General: <http://blog.pucp.edu.pe>
- Benítez Chiriboga, M. (22 de Enero de 2014). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de Análisis Jurisprudencial de la devolución del Impuesto al Valor Agregado: <http://repositorio.uasb.edu.ec>
- Boetsch Gillet, C. (2016). *La Norma General, Anti Elusión: Análisis desde la perspectiva del Derecho Privado*. Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Bravo Cucci, J. (2018). *Derecho Tributario Reflexiones*. Lima: Jurista Editores.
- Castro Barros, J. (27 de Diciembre de 2013). *inoponible*. Obtenido de Formalidades: <https://inoponible.cl>
- Castro Figueroa, A. (2008). *Manual de exportaciones: la exportación en Colombia*. Colombia: Universidad del Rosario.
- CCPL. (7 de Marzo de 2016). *Conexiónesan*. Obtenido de ¿Qué es el planeamiento tributario y qué se requiere para implementarlo?: <https://www.esan.edu.pe>
- Consulting, R. &. (10 de Mayo de 2015). *R & C Consulting escuela de Gobierno y de gestión pública*. Obtenido de Conoce los conceptos básicos sobre el Sistema Tributario Peruano: <https://rc-consulting.org>
- Economía. (2018). *Economía simple*. Obtenido de Definición de exportación: <https://www.economiasimple.net>
- Edukabital. (16 de Febrero de 2013). *Wiki Culturalia*. Obtenido de CUÁL ES EL SIGNIFICADO DE DEVOLUCIÓN - CONCEPTO, DEFINICIÓN, QUÉ ES DEVOLUCIÓN: <https://edukavital.blogspot.com>
- El Peruano*. (16 de Agosto de 2017). Obtenido de Ley 30641: Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo: <https://busquedas.elperuano.pe>
- ESAN. (31 de Agosto de 2017). *Conexiónesan*. Obtenido de ¿Cómo funciona el beneficio del crédito fiscal?: <https://www.esan.edu.pe>
- Flores Castillo, D., Poma Falcon, E. B., & Rodriguez García, L. A. (2016). *Repositorio Universidad de Ciencias y Humanidades*. Obtenido de Planeamiento Tributario para evitar el uso indebido del Crédito Fiscal en la Empresa I & G SRL ubicada en el distrito de los Olivos, año 2013 (Caso de I & G SRL): <http://repositorio.uch.edu.pe>
- Flores Lozano, W. B. (2016). *Repositorio Universidad Católica los Ángeles de Chimbote*. Obtenido de Caracterización en la solicitud de la devolución del Slado a Favor del Impuesto General





a las Ventas en operaciones de Turismo: caso Lima Tours 2015:  
<http://repositorio.uladech.edu.pe>

General, B. (15 de Marzo de 2019). *Concepto de definición*. Obtenido de Definición de Beneficio:  
<https://conceptodefinicion.de>

Gerencie. (30 de Octubre de 2018). *Gerencie*. Obtenido de Elusión y Evasión Tributaria:  
<https://www.gerencie.com>

Gestion. (2018). *Gestión*. Obtenido de ¿Qué es la exportación?: <https://www.gestion.org>

Gonzales, V. (2013). *Planeamiento Tributario*. Colombia: SENTO.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: Interamericana Editores S.A de C.V.

Internos, S. d. (2018). *Servicio de Impuestos Internos*. Obtenido de Diccionario básico tributario contable: <http://www.sii.cl>

Jurídicas, G. (2018). *Wolters Kluwer*. Obtenido de Economía de Opción:  
<http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es>

Lara Campos, R. M., Hernández Flores, N. B., & Trejo Sánchez, C. P. (Abril de 2013). *Ri Universidad de el Salvador*. Obtenido de Guía para solicitar devolución de tributos ante las direcciones generales de Aduanas y de Impuestos Internos: <http://ri.ues.edu.sv>

Logam, R. (Octubre de 2012). *DEPERU*. Obtenido de El sistema tributario peruano -Apuntes Tributarios: <http://blogs.deperu.com>

López Cabia, D. (2 de Enero de 2018). *Economipedia*. Obtenido de Obligación Tributaria:  
<https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>

López, I. (2018). *Enciclopedia Financiera*. Obtenido de Economía de opción:  
<https://www.encyclopediainanciera.com>

Ministros, C. d. (30 de Abril de 2003). *SUNAT*. Obtenido de Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632: <http://www.sunat.gob.pe>

Ministros, C. d. (8 de Junio de 2015). *El Peruano*. Obtenido de Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

Parra, A. (2014). *Planeacion Tributaria y Organizacion Empresarial*. Lima: Legis.

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (16 de Diciembre de 2014). *Definición*. Obtenido de Sostenible:  
<https://definicion.de>

Raffino, M. (7 de Diciembre de 2018). *Concepto.de*. Obtenido de ¿Qué es el crédito fiscal?:  
<https://concepto.de/credito-fiscal/>

Renta, L. d. (8 de Diciembre de 2004). *SUNAT*. Obtenido de Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179- 2004- EF: <http://www.sunat.gob.pe>



- Rivas, N. (2008). *Planificación Tributaria*. Quito: Avya-Yala.
- Roldán, P. (4 de Julio de 2017). *economipedia*. Obtenido de Saldo: <https://economipedia.com>
- Salas Beisaga , L., & Lipa Conchacalla , D. (2015). *Impuesto General a las Ventas, Saldo a favor del exportador y su efecto en la liquidez de las Empresas Hoteleras en la ciudad del Cusco Periodo 2013- 2014*. Cusco.
- Sanchez, A. (2015). *Servicios en el Mercado*. Bogota: Saavedur.
- Sánchez, D. (14 de Junio de 2019). *Rankia*. Obtenido de ¿Qué es el IGV?: <http://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2327925-que-igv>
- Sánchez, G. (9 de Junio de 2019). *Portal PQS*. Obtenido de ¿Qué es el IGV y cuál es su importancia?: <https://www.pqs.pe/economia/igv-que-es>
- Sunat. (20 de Febrero de 2017). *Legislacion*. Obtenido de Legislacion: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul9.htm>
- Sunat. (2018). Obtenido de Prorrata del Crédito Fiscal: <http://orientacion.sunat.gob.pe>
- SUNAT. (2018). Obtenido de ¿Qué entiende por tributo?: <http://www.sunat.gob.pe>
- SUNAT. (5 de Mayo de 2018). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/devoluciones-empresas/saldo-a-favor-materia-de-beneficio-sfmb/3565-01-concepto-de-sfmb>
- Verona, J. (18 de Enero de 2019). *grupoverona*. Obtenido de El crédito Fiscal en el Impuesto General a las Ventas: <https://grupoverona.pe/el-credito-fiscal-en-el-impuesto-general-a-las-ventas-igv/>



## ANEXOS

## ANEXO I: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TEMA:** Planeamiento tributario y las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	EL UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN
<b>Problema general</b> ¿De qué manera el planeamiento tributario contribuye en las formalidades para la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017?	<b>Objetivo general</b> Proponer un planeamiento tributario y su contribución en las formalidades para la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.	<b>Hipótesis General</b> La propuesta de un modelo de planeamiento tributario contribuirá de forma positiva en el cumplimiento de las formalidades para la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.	Planeamiento Tributario	Obligación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad</li> <li>Cumplimiento de Normas Tributarias</li> <li>Cobranzas Coactivas</li> </ul>	<b>TÉCNICAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis documental</li> <li>Entrevista</li> </ul>	El universo de la investigación comprende a los datos de las Variables y las Hipótesis específicas debidamente identificadas, que se deben Contrastarse.
				Metas y Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Política empresarial</li> <li>Calidad del Servicio</li> <li>Disminución de la Carga Tributaria</li> </ul>		



				Infracción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Causas</li> <li>• Oportunidad de Pago</li> </ul>	<b>INSTRUMENTOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de entrevista</li> <li>• Guía de observación.</li> </ul> <b>PROCESAMIENTO DE DATOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis estadístico mediante la utilización de SPSS</li> <li>• Sistema informático Excel</li> </ul>	<b>POBLACION</b> <p>La población la constituye el administrador el contador, 3 asistentes contables y los documentos de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL que incluyen registro de ventas, registro de compras, pasaporte, tarjeta andina de migración, tarjeta de registro, quienes están involucrados en la actividad de ella.</p> <b>MUESTRA</b> <p>La muestra es no probabilística de tipo intencional o por juicio de la presente investigación y lo constituye el administrador el contador, 3 asistentes contables y los documentos de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL que incluyen registro de</p>
<b>Problema específico</b> ¿Cómo el planeamiento tributario contribuye en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017?  ¿De qué manera cumple las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017?	<b>Objetivos específicos</b> Considerar si el planeamiento tributario contribuye en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.  Determinar el cumplimiento de las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.	<b>Hipótesis específicas</b> El cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales no favorece a la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL, periodo 2017.  Las formalidades en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios; no se aplica las normas tributarias adecuadamente en la empresa Taypikala Hotel Cusco, periodo 2017.	Formalidades	Requisito del No Domiciliado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de Pasaporte</li> <li>• Verificación del TAM</li> <li>• Tarjeta de Registro de Huéspedes</li> </ul>		
				Documentos e información contable	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobantes de Pago</li> <li>• Registro de Compras</li> <li>• Registro de Ventas</li> <li>• Crédito Fiscal</li> <li>• Prorrata del IGV</li> <li>• PDB</li> </ul>		



							ventas, registro de compras, pasaporte, tarjeta andina de migración, tarjeta de registro.
--	--	--	--	--	--	--	---



**ANEXO II: MATRIZ DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

<b>Título del proyecto</b>	PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LAS FORMALIDADES EN LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO EN LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA TAYPIKALA HOTEL CUSCO EIRL PERIODO 2017		
<b>Objetivo</b>	Describir el planeamiento tributario y su contribución en las formalidades para la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la exportación de servicios de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL periodo 2017.		
<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ítems y/ reactivos</b>
<b>Variable 1</b> Planeamiento Tributario	Obligación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Cumplimiento de normas tributarias</li> <li>• Cobranzas coactivas</li> </ul>	<p><b>Pregunta 1.-</b> ¿Conoce las normas tributarias vigentes que se aplica en la Empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL?</p> <p><b>Pregunta 2.-</b> ¿Está en constante actualización de los cambios normativos?</p> <p><b>Pregunta 3.-</b> ¿Existe un profesional contable tributario capacitado dentro de la empresa de manera dependiente?</p> <p><b>Pregunta 4.-</b> ¿La empresa esta asesorado de un profesional especializado en tributación?</p> <p><b>Pregunta 5.-</b> ¿La entidad realiza análisis riguroso de las normas tributarias previo a una operación que afecte tributariamente?</p> <p><b>Pregunta 6.-</b> ¿Está usted de acuerdo en el buen manejo de la calidad de servicio de la empresa?</p> <p><b>Pregunta 7.-</b> ¿Conoce usted las causas que origina incumplir con las normas tributarias?</p> <p><b>Pregunta 8.-</b> ¿Toman en consideración los aspectos que permiten armonizar la carga tributaria, tales como: obtención de exoneraciones, canalización de inversiones?</p>
	Metas y objetivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política empresarial</li> <li>• Calidad del servicio</li> <li>• Disminución de la carga tributaria</li> </ul>	
	Infracción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Causas</li> <li>• Oportunidad de pago</li> </ul>	



<p><b>Variable 2</b></p> <p>Formalidades</p>	<p>Requisito del No Domiciliado</p> <p>Documentos e información contable</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de Pasaporte</li> <li>• Verificación del TAM</li> <li>• Tarjeta de Registro de Huéspedes</li> <li>• Registro de Huéspedes</li>   <li>• Comprobantes de Pago</li> <li>• Registro de Compras</li> <li>• Registro de Ventas</li> <li>• Crédito Fiscal</li> <li>• Prorrata del IGV</li> <li>• PDB</li> </ul>	<p><b>Pregunta 9.-</b> ¿Se controla la cantidad de ventas y compras que se realiza diariamente?</p> <p><b>Pregunta 10.-</b> ¿Se realiza una adecuada revisión y control de toda la documentación necesaria al huésped según las normas?</p> <p><b>Pregunta 11.-</b> ¿Está de acuerdo usted con las obligaciones que se tienen que cumplir para considerar a un pasajero ya sea domiciliado o no domiciliado?</p> <p><b>Pregunta 12.-</b> ¿Sabe usted que beneficios tributarios pueden tener las empresas hoteleras?</p> <p><b>Pregunta 13.-</b> ¿Le parece bien que las empresas hoteleras tengan algunos beneficios tributarios siempre y cuando estas cumplan leyes y normas?</p> <p><b>Pregunta 14.-</b> ¿Sabe usted en que consiste la devolución del IGV y que beneficios le puede traer esto?</p> <p><b>Pregunta 15.-</b> ¿Considera usted de que la rentabilidad de la empresa Taypikala Hotel Cusco EIRL es mejor o podría ser mejor utilizando este tipo de beneficios?</p> <p><b>Pregunta 16.-</b> ¿Qué opina usted de las leyes y normas que emite la SUNAT para el ámbito de empresa exportadoras de servicios?</p>
--	--	---	--